

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Convenio Colectivo de trabajo de empleados públicos del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán 3

SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL:

Relación de los bienes y derechos afectados, acuerdo de necesidad de ocupación, aprobación definitiva del proyecto y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto de construcción. Seguridad vial. Construcción de glorietas para mejora de accesos a zona industrial de Grijota. Provincia: Palencia. Clave: 4.3-P-30" 21

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Red Viaria y Maquinaria:

Aprobación inicial del Proyecto y relación de bienes y/o derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa de la obra 12/25 -PD "Ensanche y refuerzo de la carretera PP-2122 de Cillamayor a Matamorisca. Tramo: paso a nivel FFCC a Cillamayor" 23

Resolución de la convocatoria de adquisición, mantenimiento y reparación de cuñas quitanieves y otra maquinaria y equipamiento de vialidad invernal 2026 25

Planes Provinciales:

Resolución de la convocatoria de "Peticiónes de inclusión de inversiones en el programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, para municipios de población igual o menor a 1.000 habitantes para la anualidad de 2025" 27

Área de Servicios Sociales:

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora 35

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SECRETARÍA GENERAL:

Modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local 41

Becerril de Campos.

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 43

Calzada de los Molinos.

Cuenta General ejercicio 2025 44

Sumario

Carrión de los Condes.	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora.....</i>	45
Frechilla.	
<i>Cuenta General ejercicio 2025.....</i>	46
Fuentes de Valdepero.	
<i>Cuenta General ejercicio 2025.....</i>	47
Herrera de Pisuegra.	
<i>Listas cobratorias-padrones.....</i>	48
Mancomunidad de Villas Bajo Carrión y Ucieza.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2025.....</i>	49
Mancomunidad de Villas de Tierra de Campos.	
<i>Cuenta General ejercicio 2025.....</i>	50
Micieces de Ojeda.	
<i>Exposición pública de los Proyectos Técnicos de obra 243/26-OD y 244/26-OD.....</i>	51
Osorno La Mayor.	
<i>Aprobación inicial de modificación de elementos de las normas urbanísticas número 11 (1/2026)</i>	52
<i>Información pública de la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística.....</i>	53
Saldaña.	
<i>Exposición pública de los Proyectos Técnicos de obra 269/26-OD, 328/26-OD, 270/26-OD, 144/26-OD, 273/26-OD, 330/26-OD, 271/26-OD, 331/26-OD, 274/26-OD, 327/26-OD y 75/26-OD.....</i>	54
Villamuriel de Cerrato.	
<i>Bases y convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles culturales y deportivas 2026.....</i>	55
Villarmentero de Campos.	
<i>Cuenta General ejercicio 2025.....</i>	56

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
 Código de Verificación Electrónica (CSV):0A2R155V3U21251100LB

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN

EXPEDIENTE: 34/01/0005/2026

FECHA: 28/04/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

CÓDIGO: 34000862012001.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo del AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN, que fue suscrito por la Comisión Negociadora el día 16-04-2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

1.- **ORDENAR** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- **DISPONER** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 29 de abril de 2026.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, María Teresa Sordo Velasco.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º - Determinación de las partes que lo concertan.

El presente Acuerdo se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Barruelo de Santullán y los empleados públicos y es concertado por los representantes legítimos de ambas partes, de conformidad con las disposiciones siguientes.

Artículo 2º - Ámbito Personal.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal laboral fijo, fijo discontinuo y contratado temporal, que trabajan y perciben su retribución con cargo al Capítulo 1 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

La aplicación de este Convenio se entiende extendida a todos los centros de trabajo y dependencias municipales existentes en el momento de la ratificación de este Acuerdo, así como aquellos que puedan crearse en el futuro.

Artículo 3º - Ámbito Temporal.

El presente Acuerdo comenzará su vigencia el día 1 de enero del año 2026 y finalizando la misma el 31 de diciembre de 2028. De no producirse denuncia expresa de alguna de las dos partes antes de su vencimiento, se entenderá prorrogado de año en año, salvo lo relativo a retribuciones, que se actualizarán según lo dispuesto anualmente en la Ley general de Presupuestos del Estado.



La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el mismo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables.

Artículo 4º - Denuncia.

Cualquiera de las partes legitimadas, podrá denunciar formalmente el Convenio en el último trimestre del año.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, se mantendrá aquél en todo su contenido. En el plazo de un mes de la referida denuncia, se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora, que tendrá la misma composición y forma de funcionamiento que la Comisión Paritaria de Aplicación e Interpretación del Convenio.

Iniciada la negociación, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los sindicatos la documentación necesaria para la misma y la ampliará en los términos en que éstos lo soliciten, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5º - Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible que, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente, interpretándose de la forma más favorable para los empleados públicos. Igualmente, sólo serán válidos los acuerdos negociados entre la representación legal de los empleados públicos y la Corporación.

Todas las cantidades económicas que figuran en los artículos de este Convenio y el resto de conceptos retributivos se incrementarán al menos en el mismo porcentaje que marque la LGPE.

Artículo 6º - Consideración de cónyuge.

A los efectos de lo establecido en el presente convenio, todas las referencias hechas a los derechos de los cónyuges, se extienden también a las parejas de hecho, que con independencia del sexo estén inscritas en el registro correspondiente.

Artículo 7º - Declaración de principios sobre no discriminación.

El convenio colectivo pondrá especial cuidado en evitar la expresión de medidas, estipulaciones o compromisos que pudieran implicar discriminaciones por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuestos de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

CAPÍTULO II. COMISIÓN PARITARIA DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 8º - Comisión de Aplicación e Interpretación del Convenio.

Durante el primer mes de la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que interpretará, mediará y arbitrará las materias contenidas en el mismo.

Composición:

- Esta comisión estará compuesta por dos miembros:
 - Uno en representación del Ayuntamiento.
 - El Delegado de Personal elegido en cada momento de entre de los empleados públicos del Ayuntamiento.
- La Presidencia de la Comisión corresponde al Alcalde, quien convocará la misma a instancia de una de las partes, debiendo reunirse en el plazo de diez días laborables a partir de la fecha de la convocatoria.
- El Secretario del Ayuntamiento deberá estar presente en las reuniones de la Comisión Paritaria para levantar acta de los asuntos tratados.
- En cualquier momento la Comisión podrá instar a las partes afectadas o a sus representantes legales para requerir información.
- Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de dos personas para su asesoramiento como máximo, que serán designadas libremente por cada una de ellas y tendrán voz, pero no voto, pudiendo ser personas ajenas al Ayuntamiento.



- Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en el acta correspondiente a cada reunión y tendrán, la misma eficacia que lo pactado en el presente convenio, entregándose una copia a la representación social, publicándose en su caso en los boletines oficiales correspondientes.
- Las cuestiones o conflictos se plantearán a la Comisión a través de las partes o directamente por el propio personal afectado.

Artículo 9º - Funciones de la Comisión de Aplicación e Interpretación del Convenio.

- Interpretación, estudio y vigilancia de la aplicación y cumplimiento del Convenio.
- La inclusión, definición y encuadramiento de las categorías no recogidas en el Convenio que vengan aconsejadas por la integración de nuevos colectivos de empleados públicos.
- Formular propuestas de homologación a los puestos de trabajo existentes en la R.P.T. respecto del personal que en virtud de transferencias o delegación de competencias de otras Administraciones sea integrado en el ámbito del mismo.
- El estudio de las quejas y reclamaciones que, sobre la interpretación de este Convenio, puedan formularse por escrito.
- Tener conocimiento y ser informada de cualquier modificación de la RPT.
- Estudio y aplicación al Convenio de cuantas modificaciones formativas se pudieran requerir por cambios de la legislación actualmente vigente.
- Las que se atribuyan expresamente en este Convenio y demás legislación vigente.

La Comisión podrá recabar toda clase de información necesaria relacionada con las cuestiones de competencia por conducto del Área de Organización, Personal y Gobierno, información que no podrá ser denegada cuando lo solicite alguna de las partes.

La Comisión podrá crear comisiones de trabajo específicos o generales para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

La Administración Municipal facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de dicha Comisión.

La Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya la correspondiente al siguiente convenio colectivo.

La Comisión se reunirá una vez al mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario siempre que una de las partes lo solicite. La reunión se celebrará en un plazo no superior a quince días desde la solicitud.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo y no computarán como horas sindicales, el empleado por las personas que formen la Comisión Paritaria para la preparación y asistencia a las reuniones de dicho órgano y, en su caso a las de las comisiones de trabajo previstas en el apartado 4 de este artículo.

Las cuestiones y conflictos podrán ser planteados a la Comisión Paritaria a través de los responsables del Personal del Ayuntamiento, las Organizaciones Sindicales firmantes del Convenio, el Representante Sindical, o los Empleados Públicos de este Ayuntamiento. El intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento.

Cláusula de inaplicación: En los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo contemplados en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, de existir desacuerdo en el periodo de consultas, cuya duración no será superior a quince días, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión de Aplicación del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuese planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos a tal fin establecidos en el seno del SERLA.

Artículo 10. - Comisión para la Igualdad de Oportunidades.

Se creará una Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación, dependiente de la Comisión Paritaria, que velará, en el ámbito del presente convenio, por evitar la discriminación por razón de edad, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, velará por la igualdad en el acceso y el mantenimiento al empleo y en el desarrollo de la formación continua.



Estará integrada por un representante del Ayuntamiento y el delegado de Personal electo. Esta Comisión se reunirá trimestralmente y con carácter extraordinario cuando lo soliciten, con una semana de antelación, cualquiera de las partes por iniciativa propia o a causa de la denuncia de algún trabajador o alguna trabajadora.

La Comisión podrá ser consultada y emitir informes acerca de las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a los distintos procedimientos de gestación y aplicación del presente convenio que afecten a la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO III. JORNADA Y HORARIO.

Artículo 11. - Jornada laboral.

Durante la vigencia de este Acuerdo, la jornada de trabajo de los empleados públicos será, de 35 horas efectivas en cómputo semanal. Con independencia de la jornada anual establecida, cada empleado público verá disminuida la misma de acuerdo a lo establecido en la D.A. 13 del Real Decreto legislativo 5/2015 y en el art. 26 del presente convenio, en lo referente a días adicionales por trienios, sin perjuicio de otras licencias y/o permisos.

El personal que viniera prestando servicio en jornadas especiales ya establecidas, seguirá manteniendo sus respectivas situaciones y turnos, salvo que se pacte nuevo calendario, siempre respetando la jornada anual máxima resultante.

La jornada laboral se realizará, con carácter general, de forma continuada, pudiendo ser discontinua y flexible en los casos que así lo requiera el servicio, previa negociación entre los sindicatos firmantes del presente convenio y el Ayuntamiento.

Con carácter general, la jornada semanal de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, no sujetos a jornadas especiales o turnos, será de lunes a viernes en horario de 8 a 15,00 horas. Los trabajadores que desarrollen sus tareas en jornada partida, tendrán una disminución de su jornada anual de 30 h. El disfrute de este permiso se realizará de acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador y distribuido a lo largo de los cuatro trimestres del año.

Artículo 12. - Calendario laboral.

La jornada de trabajo será distribuida por la Administración, previa negociación con la representación social de los empleados públicos, quedando reflejada en el calendario laboral que se confeccionará dentro del último trimestre de cada año, para el año siguiente, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en lugar visible de cada centro de trabajo. Los calendarios de trabajo se elaborarán anualmente. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las modificaciones de los calendarios de trabajo de los Servicios de este Ayuntamiento, se realizarán necesariamente a través de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Acuerdo.

Los calendarios laborales de cada servicio deberán contener el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales y otros días inhábiles a tenor de la jornada laboral pactada.

Anualmente o cuando sea modificado se entregará al trabajador una copia de su calendario de trabajo.

Artículo 13. - Trabajo en periodo nocturno.

Se entenderá trabajo en periodo nocturno el efectuado entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente, aunque si la mitad o más de la jornada se realiza en periodo nocturno, se entenderá realizada toda ella en turno de noche, salvo que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza y cuya retribución estará de acuerdo con lo que resulte del Catálogo de Puesto de Trabajo y las retribuciones asignadas a los distintos puestos del mismo.

Los empleados públicos que realicen con intermitencia su jornada en periodo nocturno recibirán una compensación económica proporcional al tiempo trabajado en turno de noche.

Artículo 14. - Descanso diario y reducción de jornada.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de treinta minutos que tendrán carácter de tiempo efectivo de trabajo, sin que éste pueda suponer, en ningún caso que el servicio público quede desatendido. Las horas entre las que se tendrá que disfrutar de dicho descanso se fijarán atendiendo al funcionamiento del servicio.



Por motivos suficientemente justificados y evaluados por la Comisión de Seguimiento, se podrá conceder por el órgano municipal competente la jornada reducida de hasta la mitad de la jornada habitual, con la reducción proporcional de sus haberes.

CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES.

Artículo 15. - Masa salarial.

Se entiende por masa salarial la suma de las siguientes retribuciones:

- a) Sueldo base.
- b) Antigüedad.
- c) Todas las retribuciones complementarias.
- d) Las pagas extraordinarias.
- e) La productividad.
- f) Otras retribuciones que se puedan crear durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 16. - Incremento retributivo.

El incremento de las retribuciones será el previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Inicialmente se abonará la subida salarial fijada en los Presupuestos Generales del estado.

El incremento salarial a que se refiere el presente artículo, será independiente del que se pudiera acordar como consecuencia de una valoración de puestos de trabajo.

Las cantidades económicas resultantes de la aplicación del presente artículo serán abonadas en el primer trimestre de cada año y serán consolidadas para años sucesivos.

Artículo 17.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe del 100% de la masa salarial mensual de cada trabajador. Se devengarán el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre y con referencia a la situación y derecho del trabajador en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos).

b) Los empleados públicos en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria, pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo anterior.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, o fallecimiento, en cuyo caso la paga extraordinaria se devengará completa.

Artículo 18. - Complemento específico.

Se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se disponga en la Ley de Presupuestos del Estado.

Artículo 19. Retribución por incapacidad temporal.

En el supuesto de incapacidad temporal del trabajador, por contingencia común, contingencia profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento abonará al trabajador hasta el total su restablecimiento el 100% de las retribuciones. Incluidas aquellas retribuciones fijadas por objetivos.

Artículo 20. - Tablas salariales.

Las retribuciones anuales para el año 2026, son las que se reflejan en el Anexo 1.

Artículo 21. - Clasificación profesional.

Las categorías de los distintos puestos de trabajo o asimilados, son:



- Bibliotecario Grupo C
- Monitor Grupo D
- Administrativo Grupo C
- Encargado Grupo D
- Guía museo Grupo D
- Oficial 1ª conductor Grupo D
- Oficial 1ª Grupo D
- Oficial 2ª cementerio Grupo E
- Limpiadora Grupo E
- Limpiadora 1/2 Grupo E
- Peón cementerio Grupo E
- Peón. Grupo E

Artículo 22. - Creación y revisión de RPT.

Por parte de la Comisión de Interpretación del Convenio y durante el último trimestre de cada año, se procederá a la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos de Trabajo que entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente. Dichas relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

Artículo 23. - Antigüedad.

Se establece una paga de antigüedad consistente en el 3 por 100 del salario base en cómputo anual por cada tres años de servicio. La cantidad resultante se abonará prorrateada en 14 pagas anuales.

Artículo 24. - Horas extraordinarias.

Únicamente se realizarán las horas extraordinarias que sean de carácter urgente o estructurales. Estas horas se podrán compensar a elección del trabajador en dinero o tiempo con la siguiente proporción.

- Por cada hora extraordinaria en día no festivo, un recargo del 100% sobre el precio de la hora ordinaria de trabajo.
- Por cada hora en día festivo o nocturno, un recargo del 125% sobre el precio de la hora ordinaria de trabajo.
- Por cada hora en día festivo y nocturno, un recargo de 150% sobre el precio de la hora ordinaria de trabajo.
- La compensación en tiempo será:
- Por cada hora extraordinaria en día no festivo: Dos horas de descanso.
- Por cada hora extraordinaria en día festivo o nocturno: Dos horas y media de descanso.
- Por cada hora extraordinaria en día festivo y nocturno: Tres horas de descanso.

Artículo 25. - Especial disponibilidad horaria.

Todos los empleados públicos que libremente acepten prestar servicios, con una especial disponibilidad horaria, percibirán las cantidades correspondientes que se indican por hora extraordinaria en el art. 24.

La compensación económica podrá ser cambiada, a opción del trabajador, por tiempo de descanso siempre y cuando se realice en un solo período a lo largo del primer trimestre del año natural siguiente en el que se hayan devengado o bien acumulado al período de vacaciones.

La fecha de disfrute, en caso de no acumularse al período de vacaciones, se establecerá de común acuerdo entre el trabajador y el Ayuntamiento, a disfrutar en el primer trimestre del año.

Artículo 26. – Vacaciones.

Todos los empleados públicos tendrán derecho, por año completo de servicios a disfrutar las vacaciones retribuidas siguientes:



- De 1 a 14 años de servicio, 22 días laborales.
- De 15 a 19 años de servicio, 23 días laborales.
- De 20 a 24 años de servicio, 24 días laborales.
- De 25 a 29 años de servicio, 25 días laborales.
- A partir de 30 años de servicio, 26 días laborales.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

A los efectos de calcular la jornada anual de trabajo a que hace referencia el art. núm. 11 del presente convenio, se considerarán como trabajados los días de vacaciones siguientes:

- De 15 a 19 años de servicio, 1 día.
- De 20 a 24 años de servicio, 2 días.
- De 25 a 29 años de servicio, 3 días.
- A partir de 30 años de servicio, 4 días.

La vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio y se disfrutaran por periodo completo. Igualmente, y a elección del trabajador se podrá disfrutar, en un máximo de cuatro períodos a lo largo del año natural, siempre que cada período tenga una duración mínima de siete días naturales consecutivos.

La prestación de servicios hasta el día de inicio de las vacaciones y después del día posterior a su finalización, se acomodará al calendario laboral de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que, a los solos efectos del cómputo de los días laborables que correspondan a cada trabajador, se tengan en cuenta cinco días por cada semana natural, con la excepción de los días festivos que no sean domingo.

Durante el período o períodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

Para los servicios que, por la naturaleza o peculiaridad de sus funciones, requieran un régimen especial, se establecerán las excepciones oportunas al régimen general y fijarán los turnos de vacaciones que resulten adecuados, previa negociación con los representantes sindicales.

Las vacaciones anuales no podrán compensarse ni en todo ni en parte, excepto cuando en el transcurso del año se produzca la extinción en la relación de empleo del trabajador (excepción hecha de la jubilación) o sea declarada ésta, en situación de excelencia o suspensión de funciones y aún no hubiera disfrutado la totalidad del período vacacional.

En el supuesto excepcional a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le quede por disfrutar, calculándose este abono por doceavas partes o trescientas sesentavas partes. En el supuesto de fallecimiento del trabajador los referidos haberes se satisfarán a sus derechohabientes.

Igualmente, todo el personal afectado por este acuerdo, y con ocasión de su jubilación tendrá derecho al disfrute del período vacacional completo de todo el año, con independencia de la fecha de jubilación. En el caso que la fecha de ésta, no comprendiera la totalidad del periodo de vacaciones anteriormente relacionado, disfrutará los días resultantes hasta la fecha efectiva de jubilación.

Si durante el período de disfrute de vacaciones, el trabajador cayera en situación de I.T., las vacaciones se interrumpirán hasta pasar a la situación de alta. Esta situación justificará presentando los correspondientes partes de baja y alta, otorgados por los médicos de la Seguridad Social.

Artículo 27. - Promoción interna y traslados.

Las plazas vacantes existentes en la plantilla se cubrirán a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de Oposición o Concurso-Oposición.

En todo caso tanto las plazas vacantes como las de nueva creación se ofertarán en primer lugar al personal fijo del Ayuntamiento mediante la oportuna convocatoria de procesos de promoción interna, según las siguientes características:

- a) La promoción interna consiste en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otro superior o en el acceso a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación.
- b) Se realizará siempre por Oposición o Concurso Oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



c) Para participar en pruebas de promoción interna los empleados públicos fijos deberán tener al menos una antigüedad, de dos años, en la categoría a la que pertenezcan.

d) Cuando en las convocatorias a promoción interna, queden puestos desiertos, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, pasarán a engrosar los puestos destinados a personal de nuevo ingreso.

e) No se considerará como mérito y por lo tanto no se puntuará en los concursos que lleve a cabo el Ayuntamiento para la provisión de puestos de trabajos o vacantes de plantilla, la experiencia adquirida en un puesto de trabajo asignado de forma discrecional.

f) Los traslados de puestos de trabajo entre distintos servicios municipales, serán dispuestos por el responsable de Personal, previo informe de los representantes de los empleados públicos, siempre y cuando no suponga promoción económica o profesional del trabajador.

Excepcionalmente, por motivos de urgencia, el responsable de Personal, podrá realizar el traslado mediante comunicación oportuna, dando, en todo caso, comunicación razonada y por escrito a los representantes de los empleados públicos.

Artículo 28. - Movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas.

Para la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 29. - Creación y revisión de R.P.T.

Por parte de la Comisión de Interpretación del Convenio y durante el último trimestre de cada año se procederá a la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos de Trabajo que entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente. Dichas relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

CAPÍTULO V. LICENCIAS.

Artículo 30. - Permisos y licencias.

1. Los empleados públicos en servicio activo tendrán derecho a permisos retribuidos incluidas las retribuciones por objetivos, en los casos y con la duración que a continuación se indican, constituyendo un derecho del personal y por tanto una obligación correlativa del Ayuntamiento.

2. Quienes tengan atribuida la competencia para la concesión de estas licencias, no podrán denegar las peticiones que se ajusten al articulado de este artículo, ni demorar su resolución de tal forma que obstaculice o impida su disfrute en la fecha solicitada, careciendo de relevancia la apreciación de necesidades del servicio.

3. Para la concesión de permisos, licencias y excedencias, será de aplicación para ellos empleados públicos de este Ayuntamiento lo establecido en el RD Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y demás disposiciones vigentes.

En caso de concurrencia de varios preceptos legales, se aplicará la más favorable para el trabajador. La solicitud en orden al disfrute del permiso o licencia en caso de que sea pertinente, se formulará con la siguiente antelación:

- a) Para el personal de los servicios especiales y el sometido al régimen de turnos, que requiera la cobertura del puesto de trabajo en ausencia del titular, siete días naturales.
- b) Para el resto del personal, cinco días.
- c) En los casos de urgencia debidamente acreditada, se podrá prescindir de los anteriores plazos y se solicitará con la mayor antelación posible.

A) FALLECIMIENTO.

A.1) Fallecimiento de familiares de primer y segundo grado por afinidad o consanguinidad:

Tendrá derecho a una licencia de cinco días laborables. Los días de licencia han de ser coincidentes o inmediatamente posteriores a aquél en que se produzca el hecho causante de la misma.

A.2) Fallecimiento de familiares de tercer grado por afinidad o consanguinidad:

Tendrá derecho a una licencia de cinco días laborables. Los días de licencia han de ser coincidentes o inmediatamente posteriores a aquél en que se produzca el hecho causante de la misma.



B) ENFERMEDAD GRAVE.**B.1) Enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica u hospitalización de familiares de primer y segundo grado por afinidad o consanguinidad:**

Tendrá derecho a una licencia de cinco días laborables. Dichos días podrán disfrutarse alternativamente. Esta licencia podrá disfrutarse a elección del Empleado Público en días consecutivos o alternos.

B.2) Enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica u hospitalización de familiares de tercer grado por afinidad o consanguinidad:

Tendrá derecho a una licencia de un día hábil si el suceso que origina la licencia ocurre en la localidad y dos días laborables, si el familiar que origina la licencia reside fuera de la localidad. Dichos días podrán disfrutarse alternativamente. Esta licencia podrá disfrutarse a elección del Empleado Público en días consecutivos o alternos.

C) MATRIMONIO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Tendrá derecho a una licencia de quince días naturales consecutivos, que abarcará, en todo caso, el día del hecho generador. A estos efectos, se asimila al matrimonio, la pareja de hecho inscrita legalmente y a las parejas que sin estar inscritas acrediten la convivencia de hecho por medio del respectivo Ayuntamiento. Esta licencia podrá acumularse, a petición del empleado, a las vacaciones anual o cualquier otro tipo de licencia o permiso.

D) MATRIMONIO DE FAMILIARES DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Tendrá derecho a una licencia de un día natural por matrimonio de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o dos días naturales consecutivos si se celebrara fuera de la localidad de residencia del Empleado Público dicho día deberá coincidir con el de celebración del matrimonio.

E) CAMBIO DE DOMICILIO.

Tendrá derecho a una licencia de dos días naturales consecutivos por cambio de domicilio en la misma localidad de residencia, ampliables a tres días naturales si el nuevo domicilio está fuera de la localidad. El traslado implica traslado de enseres y muebles, y se justificará mediante la presentación de copias del contrato de compraventa o alquiler, o contratos de los diversos suministros, facturas de empresa de mudanzas o cualquier otra prueba documental que lo justifique fehacientemente.

F) CONSULTA MÉDICA.

Por el tiempo indispensable para acudir por necesidades propias o de un familiar hasta de primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

En el supuesto de familiar de primer grado, si dos o más empleados de este Ayuntamiento generan este derecho por el mismo sujeto causante, ambos podrán hacer uso del mismo, siempre que la consulta sea fuera de la localidad del lugar de trabajo.

G) ESTUDIOS.

Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, con subordinación a las necesidades del servicio y previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, los empleados públicos podrán solicitar licencias por el tiempo que aquéllos duren. En cuanto a la duración de las mismas y requisitos para su concesión se estará a lo que al respecto se acuerda en la Comisión de Formación de esta Administración.

Durante la licencia a que se refiere el párrafo anterior se tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas. Si se trata de órdenes o comisiones de servicio, el interesado percibirá la totalidad de sus retribuciones, sin perjuicio de la consideración, cuando proceda, de residencia eventual a efectos de indemnizaciones por razón del servicio.

El día completo en que se concurra a exámenes finales o parciales liberatorios, cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título oficial, académico o profesional.

H) DEBER INEXCUSABLE.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar. Entre otros se considera deber inexcusable:



- H1) La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, previa citación.
- H2) La asistencia a Plenos, comisiones informativas o de gobierno de las Entidades Locales, por los miembros de las mismas.
- H3) La asistencia a reuniones o actos, por aquellos empleados públicos que ocupen cargos directivos en asociaciones cívicas que hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la Administración.
- H4) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
- H5) Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración, con nombramiento de la autoridad competente como miembro del mismo.

I) ASUNTOS PARTICULARES.

A lo largo del año o durante el mes de enero del año siguiente siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, el trabajador podrá disfrutar hasta seis días laborables de permiso por asuntos particulares, incrementados, en su caso en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincida en sábado.

Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El día de Santa Rita tendrá la consideración de día de libre disposición adicional para los trabajadores.

Durante estos días se tendrá derecho a la retribución íntegra. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

J) LACTANCIA.

Por lactancia de un hijo menor de doce meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Dicho derecho es individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

K) MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Tendrá una duración de diecisiete semanas ininterrumpidas para ambos progenitores. De las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrá de disfrutarse a jornada completa. Además, se introducen dos semanas adicionales y retribuidas de permiso parental para el cuidado de hijos menores de ocho años, con efecto retroactivo desde agosto de 2024.

En el supuesto de mono parentalidad, el periodo de suspensión será de treinta y dos semanas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.

El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.



En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

L) ADOPCIÓN.

Tendrá una duración de diecisiete semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Además, se introducen dos semanas adicionales y retribuidas de permiso parental para el cuidado de hijos menores de ocho años, con efecto retroactivo desde agosto de 2024.

En el supuesto de mono parentalidad, por existir una única persona adoptante, guardadora con fines de adopción o acogedora, el periodo de suspensión será de treinta y dos semanas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, a elección del trabajador.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

Trascurridas las primeras seis semanas ininterrumpidas a jornada completa, este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dieciséis semanas previsto anteriormente, el permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En caso de discrepancia con respecto al texto previo, los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año

El tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de los trabajadores durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

M) FUNCIONES SINDICALES.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que determine la legislación vigente.



N) NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse el trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

O) GUARDA LEGAL.

Los empleados públicos que acrediten la guarda legal de un familiar que padeciera disminución física, psíquica o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento tendrán derecho a una hora diaria de ausencia en el trabajo, previa acreditación de la necesidad de atención mismo.

El trabajador por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

La reducción de jornada por este motivo podrá ampliarse a una hora diaria, siempre que ésta se haga coincidir con la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad de la jornada.

La concreción horaria y la determinación del período de uso del permiso previsto en esta letra corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Cuando dos empleados públicos tuvieren a su cargo una misma persona en tales circunstancias, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

P) CUIDADO DE FAMILIARES.

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, la persona trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Q) VIOLENCIA DE GÉNERO.

Para los permisos y licencias por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 31. Premios por antigüedad.

Se reconoce en función de la antigüedad legalmente reconocida en el Ayuntamiento, el derecho a los siguientes premios:

1. Por la prestación continuada de 15 años de servicio: Permiso retribuido de cinco días naturales.
2. Por la prestación continuada de 25 años de servicio: Permiso retribuido de diez días naturales.
3. Por la prestación continuada de 35 años de servicio: Permiso retribuido de quince días naturales.

El reconocimiento del derecho a estos premios, procederá únicamente en el año natural en el que se cumplan los 15, 25 ó 35 años de servicios continuados.

El disfrute de los días de permiso del premio se efectuará siempre en subordinación a las necesidades del servicio y según la elección del trabajador, en un solo período a lo largo del año en que proceda su reconocimiento, no siendo acumulable a ningún otro permiso o licencia.

Artículo 32. Festivos en Navidad.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de días no laborables. Los empleados públicos que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, vengán obligados a prestar servicios los días referidos, serán compensados oportunamente. Cuando las fechas indicadas coincidan en días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares.



Artículo 33. - Licencia por enfermedad.

La concesión de licencia por enfermedad estará condicionada a la presentación del parte de baja a partir del cuarto día de enfermedad, y a los de su continuidad o confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de Seguridad Social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber por parte del trabajador de justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia cuando se aleguen causa de enfermedad o incapacidad transitoria.

Tanto el parte de baja como los de continuidad o confirmación se expedirán por facultativo competente en los modelos oficiales previstos en dichas normas.

Respecto a los requisitos para solicitar las licencias por enfermedad y sus prórrogas, duración de estas situaciones y derechos económicos inherentes a las mismas, se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a los diferentes colectivos de personal al servicio del Ayuntamiento.

Tendrá la consideración de accidente de trabajo para todo el personal de la Corporación el ocurrido "in itinere", así como todos los casos contemplados en la legislación vigente en materia laboral.

En caso de baja por enfermedad o accidente laboral, el trabajador percibirá el total de las retribuciones, desde el primer día hasta el día de alta médica.

Artículo 34. - Excedencias y reducción de jornada.

Para la concesión de excedencias y reducción de jornada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI. AYUDAS Y MEJORAS SOCIALES.**Artículo 35. – Retirada de permiso de conducir.**

El trabajador, al que por el ejercicio de sus funciones le venga derivada la retirada del permiso de conducir, por expediente sancionador incoado por La Jefatura de Tráfico o Autoridad Judicial, se le destinará a otro puesto de trabajo o función dentro del mismo centro de trabajo por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto, una vez recupere dicho permiso, sin merma de sus retribuciones. Asimismo, el Ayuntamiento abonará los gastos que supongan la nueva tramitación.

El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna con el trabajador, cuando la retirada del permiso de conducir venga motivada por el alcohol, drogas o imprudencia temeraria, estudiándose este último caso por la comisión de seguimiento.

Artículo 36. - Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los empleados públicos a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, así como actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso, o en el ámbito policial o gubernativo. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado y/o procurador.

El Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los empleados públicos, concertará los servicios jurídicos que correspondan en cada caso, que asesorarán, defenderán y representarán al empleado público, tramitarán los documentos necesarios en cada procedimiento, acompañándole ante los Tribunales que lo requieran por actos realizados durante el servicio.

En caso que el empleado público manifieste su intención de recurrir una sentencia, el Ayuntamiento de acuerdo con los representantes de los empleados públicos determinara su pertinencia.

Todos los gastos que origine la asistencia jurídica correrán a cargo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se hará cargo de la cuantía económica a la que el trabajador pueda ser condenado por actos cometidos durante el desempeño de sus funciones.

El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna con el empleado público, cuando la sanción venga motivada por haber consumido alcohol y/o drogas

En el caso de detención de un empleado público, se aplicará la legislación más favorable.

Artículo 37. - Beneficios sociales y prestaciones sanitarias.

Anualmente, con carácter voluntario, se realizará un reconocimiento médico completo, que incluirá revisiones oftalmológicas, odontológicas y auditivas.



El Servicio Médico de Empresa, tendrá la obligación de crear un fichero de todo el personal del Ayuntamiento, que contendrá el historial médico de cada trabajador (incidencias, períodos de baja, reconocimientos médicos, resultados de los mismos, etc.).

Todo trabajador tendrá derecho a tener acceso a su ficha personal.

En el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los gastos en medicinas o prótesis que no estén cubiertas por la Seguridad Social o Mutua, serán abonados por el Ayuntamiento. En los supuestos de enfermedad profesional, el Ayuntamiento estará obligado a correr con los riesgos no cubiertos por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes.

Se establece una ayuda económica para los empleados públicos con un límite máximo de 200 euros/año para los siguientes conceptos:

- a. Lentes de contacto y cristales graduados cada dos años.
- b. Monturas para cristales graduados cada cinco años.

Esta cantidad se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que suba el IPC.

Artículo 38. - Trabajo en pantallas.

El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar a los empleados públicos que presten sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenador, pantallas, etc., todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros de enfermedad o accidente derivados de su trabajo.

Artículo 39. - Ayudas por fallecimiento e invalidez absoluta.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Ayuntamiento en caso de muerte, invalidez total o absoluta ocurrida por cualquier causa dentro o fuera de la jornada laboral, indemnizará a los derechohabientes o al empleado público con 300 €, por una sola vez (esta cantidad deberá revalorizarse cada año de acuerdo al I.P.C. real). Estas cantidades serán independientes de cualquier otra cuantía, que se pudiera percibir por cualquier otro motivo.

Artículo 40. - Ayudas por estudios.

Se fijan las siguientes ayudas económicas por estudios, previa presentación de solicitud acompañada del certificado de la matrícula del Centro Escolar donde se realizan:

- A. 50 € por alumno y curso para los hijos de los empleados públicos que realicen estudios de Educación Infantil.
- B. 75 € por alumno y curso para los hijos de los empleados públicos que realicen estudios de Educación Primaria y ESO o equivalente.
- C. 150 € por alumno y curso para los hijos de los empleados públicos que cursen Bachiller o equivalente.
- D. 200 € para los hijos de los empleados públicos que realicen estudios Universitarios.

Para tener derecho a las ayudas de los apartados B y C, será necesario que el curso no sea repetido.

Para tener derecho a la ayuda del apartado D, será necesario superar el 49% de los créditos en el curso matriculado.

Estas ayudas no serán de aplicación en el caso de que el trabajador se haya beneficiado de las que, con el mismo objeto y finalidad, el Ayuntamiento de Barruelo concede a los vecinos del municipio.

Artículo 41. - Responsabilidad civil.

El Ayuntamiento se hará cargo en su totalidad de la cuantía económica que, por responsabilidad civil, pudiera ser condenado el trabajador por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo.

Artículo 42. - Anticipos.

Los empleados públicos del Ayuntamiento, previa petición, tendrán derecho a solicitar anticipos de hasta un máximo de 2.400 euros. En el caso de que el anticipo se solicite para el pago de la adquisición de la primera vivienda, la cantidad máxima será de 4.000 euros. En este caso será justificada mediante contrato de compraventa o escritura notarial. El reintegro del anticipo se realizará en doce mensualidades. Los reintegros serán descontados de la nómina mensual y no se podrá solicitar un anticipo, hasta transcurrido un año desde el reintegro del anticipo anterior, no siendo admitidas a trámite aquellas solicitudes cuya fecha de entrada en el Registro General sea anterior al año desde el reintegro de la última mensualidad.

Artículo 43. - Ayudas por jubilación.

Los empleados públicos que se jubilen antes de la edad ordinaria de jubilación y con al menos años diez de servicio para el Ayuntamiento percibirán las siguientes indemnizaciones:

- Jubilación a los 62 años de edad: cinco mensualidades de sus retribuciones ordinarias.
- Jubilación a los 63 años de edad: cuatro mensualidades de los mismos conceptos.
- Jubilación a los 64 años de edad: tres mensualidades de los mismos conceptos.
- Jubilación a los 65 años de edad: dos mensualidades de los mismos conceptos.
- Jubilación a los 66 años de edad: una mensualidad de los mismos conceptos.

Artículo 44. - Contrato de relevo y jubilación parcial

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán a la edad reglamentaria, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de Seguridad Social sobre jubilación por contrato de relevo, tendrán acceso al mismo.

Los empleados públicos también podrán acogerse a la jubilación parcial. El Ayuntamiento estudiará el acceso a la jubilación parcial de aquellos trabajadores/as que voluntariamente lo soliciten, facilitando el máximo porcentaje de Jubilación previsto en la legislación vigente como mínimo, en los términos y con los requisitos legalmente establecidos por la Seguridad Social y por sus normas de desarrollo legal vigentes en el momento de producirse dicha solicitud. En caso de que se diera una jubilación parcial, el Ayuntamiento se obliga a realizar un contrato relevo de acuerdo con la normativa vigente en el momento del mismo.

Artículo 45. - Segunda actividad.

El Ayuntamiento adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados públicos que por razón de la edad o limitaciones físicas o psíquicas tengan limitadas la capacidad para desempeñar las funciones de su puesto de trabajo, especialmente las penosas, sean destinados a puestos adecuados a sus aptitudes, siempre y cuando, conserven la capacidad necesaria para su nuevo puesto de trabajo, a ser posible dentro del mismo servicio, y siempre que el Ayuntamiento tenga disponibilidad de los citados puestos.

El pase a la segunda actividad por motivo de incapacidad física o psíquica será solicitado por el trabajador y deberá ser dictaminado por los servicios médicos del Ayuntamiento, quienes podrán disponer el reingreso del trabajador a la actividad ordinaria una vez se haya producido la total recuperación del trabajador.

El Ayuntamiento, siempre que exista la posibilidad y disponibilidad, se compromete a reservar un puesto de trabajo para los afectados por una invalidez permanente total, que será compatible con dicha prestación.

En todo caso, el Ayuntamiento anualmente incluirá en la plantilla los puestos reservados para la segunda actividad.

Los empleados públicos que tengan reconocida una incapacidad antes de ser contratados por el Ayuntamiento, no podrán beneficiarse de los puntos contenidos en este artículo.

Artículo 46. - Formación y promoción.

El trabajador, de conformidad con la legislación prevista en cada momento (actualmente el artículo 14.g de RDL 5/2015 de la Ley del Estatuto de los Empleados Públicos), tendrá derecho a asistir a los cursos de formación general, perfeccionamiento y promoción organizados por el Ayuntamiento u otra administración Pública, así como a los cursos de formación continua organizados o promovidos por los Sindicatos. Para ello tendrá derecho al permiso necesario para la asistencia al curso durante el tiempo de desarrollo del mismo, incluido el tiempo necesario para su desplazamiento, así como los gastos de matrícula, desplazamiento y dietas que procedan, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

En todo caso el tiempo de asistencia al curso, así como el de desplazamiento se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 47. - Contrataciones.

Las contrataciones se realizarán de forma genérica, y con criterio general a través del Servicio Público de Empleo, y en el caso de que no pudieran ser cubiertas, se arbitrarán otros mecanismos por la Comisión Informativa del Personal.



En ningún caso se procederá a la contratación de personal a través de Empresas de Trabajo Temporal.

En cualquier privatización que se produzca en el Ayuntamiento, la elección de mantenerse en la plantilla municipal o pasar a la empresa privada será ejercida por el trabajador.

En todo caso si el trabajador optase por pasar a la empresa privada, no perderá la relación laboral con el Ayuntamiento, pudiendo reincorporarse a la plantilla municipal en el momento que lo solicite.

Artículo 48. - Plan de pensiones.

El Ayuntamiento aportará al plan de pensiones existente, una cantidad económica igual al 0,5% de la masa salarial individual anual de cada trabajador fijo de este Ayuntamiento.

Artículo 49. - Renovación del carné de conducir

El Ayuntamiento sufragará todos los gastos que se originen al trabajador como consecuencia de la renovación del permiso de conducir en aquellos puestos en que sea exigencia del mismo la posesión de una clase determinada:

Se elaborará una relación de puestos de trabajo que tengan exigencia de una determinada clase de carné de conducir para la realización de las funciones propias del puesto definidas en la relación de puestos de trabajo.

Anualmente se comunicará al Servicio de Personal, la relación de los empleados públicos que deben renovar la clase de carné exigida por el Ayuntamiento.

Artículo 50. - Proceso de transferencias a las Corporaciones Locales.

El personal afectado por las posibles transferencias derivadas del llamado Pacto Local, se regirá, en principio por lo previsto en este Convenio, sin perjuicio de que se le garantice la no pérdida de retribuciones con respecto a las que tuviera derecho en la Administración de origen.

En el plazo de un mes de la transferencia desde la Administración de la Junta de Castilla y León por la Comisión Paritaria se procederá a la homologación a los puestos de trabajo existentes en la RPT de esta Administración o la creación de los nuevos que fuera necesario. En todo caso, la fecha de los efectos económicos de la homologación será la de la transferencia.

Artículo 52. - Ropa de trabajo.

Se facilitará al personal dentro del primer trimestre de cada año, las prendas adecuadas para el servicio que han de prestar y que, generalmente serán las siguientes:

- Dos buzos o prendas similares.
- Dos camisas o prendas similares.
- Un par de calzado adecuado.
- Una prenda anorak.
- Una toalla.

Asimismo, se facilitarán a lo largo del año los pares de guantes necesarios en cada caso.

Igualmente se dotará a los empleados públicos de las prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondiente.

Todas las prendas se repondrán previa entrega de las viejas y consideradas fuera de uso.

Artículo 53. - Condiciones especiales.

Las mejoras que en el presente convenio se establecen, absorberán cualquier tipo de beneficios que el personal pudiera tener en este momento, pero todo ello de carácter global y anual.

CAPÍTULO VII. REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Artículo 54. - Medios materiales.

El Ayuntamiento facilitará a los Órganos de Representación y a cada una de las Secciones Sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Estos medios consistirán en mobiliario de oficina, teléfono y material de oficina (carpetas, archivadores, etc.).



Asimismo, dispondrán y estarán autorizados para el uso de medios de composición, reproducción y encuadernación que sean comunes a otros servicios municipales.

Artículo 55. - Garantía personal.

Se considerará accidente laboral a todos los efectos el que sufra el representante sindical con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos o de dirección de carácter sindical, así como los ocurridos en los desplazamientos que realicen en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

En lo referente a las garantías a que se refiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 2/2015 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los delegados de personal gozarán de una protección que se extienda, en el orden temporal, desde el momento de su proclamación como candidatos hasta cuatro años después del cese en su cargo de su representación.

Artículo 56. Representación social.

A propuesta de la representación social, el Alcalde designará un representante de los empleados públicos que formará parte de los Tribunales o de las Comisiones que se formen para la provisión o cambios de cualquier plaza, o puesto de trabajo, en igualdad de condiciones que el resto de los miembros del mismo.

Artículo 57. - Derechos sindicales.

Los dispuestos en el Art. 32,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto de los Empleados Públicos, en el RDL 2/2015 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Artículo 58. - Crédito horario.

La utilización del crédito horario tendrá carácter preferencial, con la única limitación de comunicarlo previamente a su inicio, siempre que sea posible. Si por razones de fuerza mayor el representante sindical no pudiera avisar previamente, éste lo comunicará a su jefe inmediato lo más pronto posible.

El Delegado de Personal y Delegado de la Sección Sindical, dispondrá de quince horas mensuales retribuidas para el desempeño de sus funciones, que serán consideradas a todos los efectos como trabajo efectivo.

No serán descontadas del crédito horario, las horas que empleen los Delegados de Personal, Delegados de la Sección Sindical y Delegados de Prevención, por los motivos siguientes:

- a) Negociación del Convenio.
- b) Reuniones de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.
- c) Asistencia a reuniones de la Comisión de Personal.
- d) Asistencia a cualquier reunión convocada por el Ayuntamiento.

Los Delegados de Prevención, en cuanto al crédito horario estarán a lo dispuesto en la legislación específica.

A los empleados públicos de este Ayuntamiento que asistan a cualquier reunión en calidad de asesores, se les considerarán como de trabajo efectivo, las horas que empleen en las reuniones.

El Delegado de Personal y Delegado de la Sección Sindical que pertenezcan al mismo Sindicato, podrán acumular el crédito horario anual.

Artículo 59. - Mantenimiento de garantías sindicales.

El personal transferido de otra Administración que fuera representante de los empleados públicos o delegado sindical en la Administración de origen, mantendrán sus garantías, incluido el crédito horario, hasta la realización del nuevo proceso elecciones sindicales.

La bolsa de horas de cada sindicato se verá incrementada con el crédito horario de los representantes de los empleados públicos electos en las circunscripciones correspondientes a la Administración Autónoma que sean transferidos a ese Ayuntamiento.

Artículo 60. - Asambleas.

Las convocatorias y celebración de estas asambleas se regirán por las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 y Texto Refundido del Estatuto de los Empleados Públicos, en el RDL 2/2015 Estatuto de los Trabajadores.



Artículo 61. - Servicios mínimos en caso de huelga.

En caso de huelga, los servicios mínimos serán negociados entre los representantes legales de la Corporación y de los empleados públicos. En caso de no llegar a acuerdo ambas partes, se someterán al arbitraje de la Oficina Territorial de Trabajo. No obstante, si en algún momento hubiera condiciones que consideradas en su conjunto pudieran suponer beneficios superiores ya reconocidos con anterioridad para algún trabajador, en particular, se le respetarán a título estrictamente personal.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**Artículo 62. - Régimen disciplinario**

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

ANEXO 1. TABLA SALARIAL ADAPTADA A LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO PARA EL AÑO 2026.

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>SUELDO BASE</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>TOTAL MES</u>
<u>GUIA MUSEO</u>	<u>1.138,28 €</u>	<u>552,32 €</u>	<u>1.690,60 €</u>
<u>PEON</u>	<u>986,01 €</u>	<u>235,00 €</u>	<u>1.221,01 €</u>
<u>LIMPIADOR/A</u>	<u>999,22 €</u>	<u>238,23 €</u>	<u>1.237,45 €</u>
<u>OFICIAL 2ª</u>	<u>1.002,80 €</u>	<u>458,50 €</u>	<u>1.461,30 €</u>
<u>OFICIAL 1ª CONDUCTOR</u>	<u>1.138,15 €</u>	<u>485,67 €</u>	<u>1.623,82 €</u>
<u>OFICIAL 1º JARDINERIA</u>	<u>1.138,15 €</u>	<u>485,67 €</u>	<u>1.623,82 €</u>
<u>OFICIAL 1º LIMPIEZA</u>	<u>1.138,15€</u>	<u>290,22 €</u>	<u>1.428,37 €</u>
<u>ENCARGADO</u>	<u>1.290,17 €</u>	<u>629,51 €</u>	<u>1.919,68 €</u>
<u>ADMINISTRATIVO</u>	<u>1.312,50 €</u>	<u>594,09 €</u>	<u>1.906,59 €</u>
<u>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/BIBLIOTECA</u>	<u>1.088,20 €</u>	<u>222,14 €</u>	<u>1.310,34 €</u>
<u>MONITORA SOCIOCULTURAL</u>	<u>1.088,20 €</u>	<u>222,14 €</u>	<u>1.310,34 €</u>
<u>TECNICO EDUCACION INFANTIL</u>	<u>1.088,20 €</u>	<u>174,87 €</u>	<u>1.317,17 €</u>
<u>MONITOR TIEMPO LIBRE</u>	<u>1.068,34 €</u>	<u>181,23 €</u>	<u>1.249,57 €</u>
<u>SOCORRISTA</u>	<u>1.032,08 €</u>	<u>188,93 €</u>	<u>1.221,01 €</u>

1085



Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE PALENCIA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO LA RELACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, EL ACUERDO DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN, LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO Y LA CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL “PROYECTO DE CONSTRUCCION. SEGURIDAD VIAL. CONSTRUCCIÓN DE GLORIETAS PARA MEJORA DE ACCESOS A ZONA INDUSTRIAL DE GRIJOTA. PROVINCIA: PALENCIA. CLAVE: 4.3-P-30”

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como de la vigente Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León, la relación de bienes y derechos afectados que se considera de necesaria ocupación por el proyecto de referencia se sometió a información pública, insertándose los anuncios correspondientes en el BOCYL nº 5 de 9 de enero de 2026, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia nº 9 de 21 de enero de 2026, así como en el “Diario Palentino” de 9 de enero de 2026 y en el Ayuntamiento de Grijota por veinte (20) días, entre el 17 de diciembre de 2025 y el 21 de enero de 2026

Transcurrido el período preceptivo de información pública, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Palencia no recibió ninguna alegación.

Mediante Resolución de 6 de abril de 2026, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha establecido la relación definitiva de bienes y derechos afectados a efectos de expropiación, resultado de la información pública, y aprobado definitivamente el citado proyecto, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el art. 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León. La mencionada Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Movilidad y Transformación Digital. En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados para poder ejecutar las obras de referencia.

Como consecuencia de lo anterior, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, procede a convocar a los titulares de los referidos bienes y derechos que se consideran necesarios expropiar, pertenecientes al Término Municipal de Grijota, de acuerdo con el Anexo publicado en el BOCYL, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, y en los diarios “El Norte de Castilla. Edición Palencia” y “Diario Palentino” y en los días señalados, y expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, así como en este Servicio Territorial, a los efectos de realizar el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYTO. DE GRIJOTA	19 de mayo 2026	10:30 a 11:30



A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero, para lo cual se publica la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el Término Municipal señalado y/o que se hayan podido omitir en la citada relación, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital en Palencia, sito en Avenida de Casado del Alisal, 28 – 34001 – Palencia, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en los teléfonos 634 676 654 / 627 40 12 55, en horario de 9 a 14 horas.

Palencia, 29 de abril de 2026.- El Jefe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, Teodoro Ozarín García.

RELACION DE TITULARES BIENES Y DERECHOS AFECTADOS COMPRENDIDOS EN EL “PROYECTO DE CONSTRUCCION. SEGURIDAD VIAL. CONSTRUCCIÓN DE GLORIETAS PARA MEJORA DE ACCESOS A ZONA INDUSTRIAL DE GRIJOTA. PROVINCIA: PALENCIA. CLAVE: 4.3-P-30”

T.M. GRIJOTA

Nº Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Calificación	Titular	Expropiación Dominio (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
1	7	9033	34079A00709033	VT-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON - SERVICIOS CENTRALES	450	108
2	6	84	34079A00600084	CR-02 FR-00	EVELIO RODRIGUEZ RIGUERO y MARIA CARMEN MOVELLÁN BUEY	1.555 43	127 13
3	6	71	34079A00600071	FR-00	CIPRIANO ROJO LIRASY ROSA ARGÜESO/ EVELIO RODRIGUEZ RIGUERO	2444	151
4	99616	07	9961607UM6596N	UR	MECALUX S.A.	4	8
5	99616	06	9961606UM6596N	UR	MECALUX S.A.	466	70
6	99616	21	9961621UM6596N	UR	MECALUX S.A.	854	0
7	99616	05	9961605UM6596N	UR	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	1880	61
8	03561	01	0356101UM7505N	UR	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	96	50
9	04593	06	0459306UM7505N	UR	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	4	2
10	16	9041	34079A01609041	VT-00	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	808	87

1114



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE RED VIARIA Y MAQUINARIA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA

DECRETO APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Aprobado inicialmente el proyecto de la obra nº 12/25 P.D. "ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CARRETERA PP-2122 DE CILLAMAYOR A MATAMORISCA. TRAMO: PASO A NIVEL FFCC A CILLAMAYOR", redactado por la empresa ZENIT Ingeniería y Consultoría S.L.P y validado por los Servicios Técnicos de esta Diputación el 27 de abril de 2026, que afecta a un tramo de carretera incluida en el Catálogo de la Red de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado por Acuerdo 10/2011, de 3 de febrero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 27 de 9 de febrero de 2011); así como la relación concreta de bienes y/o derechos afectados, cuya expropiación se considera necesaria para la ejecución de dichas obras, se abre un periodo de información pública mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (Diario Palentino) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Barruelo de Santullán y Aguilar de Campoo, con notificación personal a los interesados, para que, durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, puedan examinarlos o bien presencialmente en esta Diputación (Servicio de Planes Provinciales, C/ Burgos, nº1, 34001, Palencia) o bien insertando el código CSV (1O07171K3N2B6G2Q0FZS) en la sección "Verificación de documentos electrónicos" de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia y, formular por escrito ante la misma, las alegaciones que consideren oportunas así como aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y/o derechos afectados, por motivos de forma o de fondo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes y/o derechos afectados, cualquier persona, natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes, adjuntando, si procediere, la pertinente acreditación al respecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones señaladas servirán de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y/o derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore el lugar de la notificación, sin perjuicio de su publicación en el BOE.

La obra afecta a carretera incluida en el **Catálogo de la Red de Carreteras** de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado por Acuerdo 10/2011, de 3 de febrero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 27 de 9 de febrero de 2011); por lo que, la aprobación definitiva del proyecto implicará la **declaración de utilidad pública**, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos correspondientes, así como la **urgencia a los fines de expropiación forzosa**, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Palencia, 1 de mayo de 2026.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.



ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA OBRA Nº 12/25 P.D. "ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CARRETERA PP-2122 DE CILLAMAYOR A MATAMORISCA. TRAMO: PASO A NIVEL FFCC A CILLAMAYOR"

TÉRMINO MUNICIPAL DE BARRUELO DE SANTULLÁN

Nombre de propietario	nº poligono	nº parcela	Referencia catastral	Superficie a ocupar (m2)	Valoración (€)
JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR	8	5004	34027A008050040000HB	122,00	123,22 €
POZA DE CELIS, MARIA MARTA DE CELIS GONZÁLEZ, JOSE LUIS (Herederos de) POZA DE CELIS, RAUL RODRIGO DE CELIS, JOSÉ MARÍA RODRIGO DE CELIS, ISMAEL	4	9	34027A004000090000HE	282,00	284,82 €
ROJO VIELBA, SATURNINO (HEREDEROS DE)	4	8	34027A004000080000HJ	91,00	91,91 €
REVILLA RUIZ, EVA	8	1	34027A008000010000HF	167,00	168,67 €
ZORRILLA GARCIA, ANA MARÍA (50%) ZORRILLA GARCÍA, ELENA (50%)	8	2	34027A008000020000HM	663,00	669,63 €
ROLDÁN RUIZ, JESÚS	7	34	34027A007000340000HI	36,00	36,36 €
JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR	7	35	34027A007000350000HJ	761,00	768,61 €
JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR	7	5006	34027A007050060000HM	4433,00	4.477,33 €
GONZALEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	7	36	34027A007000360000HE	234,00	236,34 €
JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR	7	37	34027A007000370000HS	445,00	449,45 €
JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR	7	38	34027A007000380000HZ	183,00	184,83 €
JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR	7	39	34027A007000390000HU	781,00	788,81 €
JUNTA VECINAL DE MATABUENA	7	5002	34027A007050020000HP	895,00	671,25 €
AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN	7	9003	34027A007090030000HH	43,00	
JUNTA VECINAL DE MATABUENA	7	5001	34027A007050010000HQ	93,00	69,75 €
CABRIA BUEDO, ANA MARÍA	7	1	34027A007000010000HX	1.109,00	1.120,09 €
Superficie a ocupar en el Término Municipal de Barruelo de Santullán				10.338 m ²	

TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE CAMPOO

Nombre de propietario	nº poligono	nº parcela	Referencia catastral	Superficie a ocupar (m2)	Valoración (€)
JUNTA VECINAL DE MATAMORISCA	565	299	34004A565002990000HR	375,00	378,75 €
Superficie a ocupar en el Término Municipal de Aguilar de Campoo				375 m ²	

1096



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE RED VIARIA Y MAQUINARIA

ANUNCIO

“RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUÑAS QUITANIEVES Y OTRA MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL 2026 (BDNS:874637)”

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, de fecha 29 de abril de 2026, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó la “Convocatoria de Subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la adquisición, mantenimiento y reparación de cuñas quitanieves y otra maquinaria y equipamiento de vialidad invernal 2026 (BDNS: 874637)”, dotada con una cuantía inicial de 50.000,00 euros, aprobada su redistribución de créditos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de abril de 2026, con cargo a las partidas presupuestarias 32.13401.46201.112, 32.13401.46801.112, 32.13401.76201.112 y 32.13401.76801.112 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Acción Territorial e Infraestructuras Medioambientales en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2026 en virtud de la competencia asignada en la Base 8 de la convocatoria.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Disponer del gasto por importe de 27.100,12 € euros con cargo a las partidas 32.13401.46201.112 32.13401.46801.112, 32.13401.76201.112, y 32.13401.76801.112 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican.

SEGUNDO.- El pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles para la presentación de renunciaciones, se dictará Decreto de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General que contendrá la orden de pago del anticipo a aquellas entidades que no hayan presentado renuncia y la aceptación de las renunciaciones presentadas o la declaración de no presentación de ninguna renuncia en tiempo y forma.

TERCERO.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será hasta el 31 de mayo de 2027.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de



conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Palencia, 30 de abril de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

ANEXO I

CÓDIGO EXP.	INTERESADO	NIF	ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO (a justificar)	IMPORTE SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
DIP/2025/15477	AYUNTAMIENTO DE COBOS DE CERRATO	P3406100B	Esparcidor de sal	998,25 €	998,25 €	748,69 €	32/13401/76201/112
DIP/2026/1017	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO	P3400400B	Adquisición de Esparcidor de Sal "EXTENT 3-550 RODA"	16.068,80 €	16.068,80 €	9.000,00 €	32/13401/76201/112
DIP/2026/1330	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	P3416600I	Material y trabajos de mantenimiento en vehículo de vialidad invernal	400,00 €	400,00 €	320,00 €	32/13401/46201/112
DIP/2026/1386	AYUNTAMIENTO DE OLEA DE BOEDO	P3411300A	Adaptador mecánico de tripuntal a BMH	968,00 €	968,00 €	726,00 €	32/13401/76201/112
DIP/2026/1399	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUEDAD	P3401200E	Adquisición de Esparcidor de Sal, Arena y Grava	1.047,22 €	1.047,22 €	785,42 €	32/13401/76201/112
DIP/2026/1573	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA	P3408300F	Acoplamiento a maquinaria invernal	1.109,75 €	1.109,75 €	887,80 €	32/13401/46201/112
DIP/2026/1680	AYUNTAMIENTO DE PAYO DE OJEDA	P3412400H	Mantenimiento y mejora de la cuña quitanieves municipal de Payo de Ojeda	2.250,00 €	2.250,00 €	1.800,00 €	32/13401/46201/112
DIP/2026/1707	JUNTA VECINAL DE HERRERUELA CASTILLERIA	P3400089C	Adquisición de máquina quitanieves HUSQVARNA ST 427T	5.989,50 €	5.989,50 €	4.492,13 €	32/13401/76801/112
DIP/2026/1718	AYUNTAMIENTO DE POMAR DE VALDIVIA	P3413500D	Reparación y adquisición de piezas para cuña quitanieves	3.381,95 €	3.381,95 €	2.000,00 €	32/13401/46201/112
DIP/2026/1857	AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLAN	P3402700C	Reparación de cuña quitanieves	2.044,90 €	2.044,90 €	1.635,92 €	32/13401/46201/112
DIP/2026/1859	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	P3416000B	Arreglo cuña quitanieves y cambio ruedas retroexcavadora	2.000,00 €	2.000,00 €	1.620,00 €	32/13401/46201/112
DIP/2026/1896	AYUNTAMIENTO DE GUARDO	P3408000B	Reparación de silo para almacenamiento de sal para uso municipal	3.025,00 €	3.025,00 €	2.000,00 €	32/13401/46201/112
DIP/2026/1938	JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO	P3400178D	Reparación de cuña quitanieves	1.500,00 €	1.500,00 €	1.084,16 €	32/13401/46801/112
TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN						27.100,12 €	

1086



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

Por decreto de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 10/07/2023; B.O.P. 14/07/2023) de fecha 29 de abril de 2026, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, de 5 de diciembre de 2022 y su posterior Adenda, firmada con fecha 24 de junio de 2025.

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de septiembre de 2025 se publicó la "Convocatoria de Peticiones de inclusión de Inversiones en el programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, para municipios de población igual o menor a 1.000 habitantes para la anualidad de 2025. (BDNS: 856456)"

Visto el Decreto de la Presidenta de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprobaba la relación de actuaciones que se incluían en la Convocatoria, y se abría el plazo para la justificación de la adjudicación y contratación de las mismas, publicado en el BOP nº146 de fecha 5 de diciembre de 2025.

Habiendo sido justificada dicha adjudicación y contratación, o acordada la ejecución por parte de la administración beneficiaria y considerando que, de conformidad con lo establecido en la Base 9ª de la Convocatoria, que establece que la Diputación Provincial de Palencia anticipará a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios el 100% del importe de la subvención que le corresponda, previa acreditación por el Ayuntamiento de la contratación de las obras o la voluntad de ejecutarlas por administración.

Vista la relación de entidades beneficiarias que han presentado en plazo la acreditación de la contratación de las obras y la documentación remitida a la Junta de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 100 % de la ayuda a las entidades beneficiarias del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León de la anualidad 2025, por los importes que se relacionan en el Anexo I, ascendiendo la cuantía total a 1.239.524,44 euros, de los que 826.349,91 euros corresponden a la financiación de la Junta de Castilla y León, y 413.174,53 euros a la Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45907.76203.091.

Segundo.- Notificar a los Ayuntamientos interesados esta resolución y dar traslado de la resolución a la Intervención de Fondos provincial.

Palencia, 30 de abril de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.



ANEXO I

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	JUNTA	DIP	AYTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACION	FORMA DE ADJUDICACION
001	Abarca de Campos	ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA DE CONTENEDORES	2.998,20 €	1.499,10 €	1.499,10 €	5.996,40 €	03/02/2026	CONTRATAACION
003	Abia de las Torres	REFORMA SALA MULTIUSOS CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	4.452,25 €	2.226,12 €	2.226,13 €	8.904,50 €	02/03/2026	CONTRATAACION
005	Alar del Rey	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TARIMA-ESCENARIO MULTIUSOS Y ACCESORIO SONIDO	2.374,63 €	1.187,31 €	1.336,14 €	4.898,08 €	22/01/2026	CONTRATAACION
	Alar del Rey	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO CAMIÓN BASCULANTE	9.377,50 €	4.688,75 €	4.688,75 €	18.755,00 €	16/01/2026	CONTRATAACION
	Alar del Rey	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO BOMBA RIEGO	2.117,50 €	1.058,75 €	1.058,75 €	4.235,00 €	02/02/2026	CONTRATAACION
006	Alba de Cerrato	PAVIMENTACIÓN CON PIEDRA CALIZA ZONA EL POSTIGO Y JARDIN	3.495,21 €	1.747,60 €	1.747,61 €	6.990,42 €	10/02/2026	ADMINISTRACION
009	Amayuelas de Arriba	PROLONGACION SOTECHADO ANTIGUO LAVADERO MUNICIPAL	3.013,00 €	1.506,50 €	1.506,50 €	6.026,00 €	11/02/2026	CONTRATAACION
010	Ampudia	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE LA PLAZA FRANCISCO MARTÍN GROMAZ EN AMPUDIA	9.160,41 €	4.580,20 €	5.179,68 €	18.920,29 €	30/10/2025	CONTRATAACION
011	Amusco	PAVIMENTACION C/ PLATERIA	7.206,23 €	3.603,11 €	3.603,12 €	14.412,46 €	26/02/2026	CONTRATAACION
012	Antigüedad	ARREGLO DEL DEPÓSITO FASE 2	6.409,35 €	3.204,67 €	3.204,68 €	12.818,70 €	04/02/2026	CONTRATAACION
015	Arconada	MODERNIZACION ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	3.073,71 €	1.536,85 €	1.536,86 €	6.147,42 €	16/02/2026	CONTRATAACION
018	Autillo del Pino	OBRAS ACONDICIONAMIENTO SALÓN ACTOS MUNICIPAL	5.040,53 €	2.520,26 €	2.520,27 €	10.081,06 €	17/02/2026	CONTRATAACION
019	Autillo de Campos	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO CRT. CIRCUNVALACIÓN	4.036,40 €	2.018,20 €	2.018,20 €	8.072,80 €	17/02/2026	CONTRATAACION
020	Ayuela	ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN AYUELA	3.179,57 €	1.589,78 €	1.589,79 €	6.359,14 €	17/12/2025	CONTRATAACION
025	Bárcena de Campos	ARREGLO DEL CONSULTORIO MEDICO	3.201,76 €	1.600,88 €	1.600,88 €	6.403,52 €	16/12/2026	ADMINISTRACION
028	Báscones de Ojeda	REPARACIÓN PAVIMENTO EN C/ EL RIO Y OTRAS PEQUEÑAS REPARACIONES	2.500,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	5.000,00 €	18/02/2026	CONTRATAACION
	Báscones de Ojeda	REPARACIÓN DE FUENTES Y ELEMENTOS Y TUBERÍAS DE RIEGO	624,94 €	312,47 €	312,47 €	1.249,88 €	02/03/2026	CONTRATAACION
	Báscones de Ojeda	ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL	1.000,00 €	500,00 €	501,04 €	2.001,04 €	18/02/2026	CONTRATAACION
029	Becerril de Campos	RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL MUNICIPAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CRA CAMPOS DE CASTILLA	9.181,48 €	4.590,74 €	4.590,74 €	18.362,96 €	19/02/2026	CONTRATAACION
	Becerril de Campos	REFORMA Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE NUEVAS EN PARQUE PÚBLICO DE LA ZONA DEPORTIVA	2.013,08 €	1.006,54 €	1.010,39 €	4.030,01 €	19/02/2026	CONTRATAACION
031	Belmonte de Campos	PAVIMENTACION PARQUE BIOSALUDABLE	2.902,46 €	1.451,23 €	1.451,23 €	5.804,92 €	20/12/2026	CONTRATAACION
032	Berzosilla	MEJORA Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO EN PUEBLOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERZOSILLA	5.198,95 €	2.599,47 €	2.599,48 €	10.397,90 €	17/12/2025	CONTRATAACION
034	Boadilla del Camino	ADECUACIÓN ENTORNO DEL PARQUE	3.885,58 €	1.942,79 €	1.942,79 €	7.771,16 €	05/03/2026	CONTRATAACION
035	Boadilla de Rioseco	INSTALACIÓN DE AEROTERMIA EDIFICIO MUNICIPAL LAS ESCUELAS	3.772,52 €	1.886,26 €	1.886,26 €	7.545,04 €	16/03/2026	CONTRATAACION
036	Brañosera	ULTIMA FASE AMPLIACION CASA CONSISTORIAL	7.016,75 €	3.508,37 €	3.508,38 €	14.033,50 €	18/02/2026	CONTRATAACION



COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	JUNTA	DIP	AYTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACION	FORMA DE ADJUDICACION
037	Buenavista de Valdavia	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CASCO URBANO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA	7.003,95 €	3.501,97 €	3.501,98 €	14.007,90 €	02/02/2026	CONTRATACION
038	Bustillo de la Vega	REPARACIÓN PERGOLA MUNICIPAL	6.712,25 €	3.356,12 €	12.921,63 €	22.990,00 €	19/03/2026	CONTRATACION
039	Bustillo del Páramo de Carrión	RETIRADA DE NIDO Y REPARACIÓN DE TEJADO DE LA IGLESIA	3.233,09 €	1.616,54 €	1.616,55 €	6.466,18 €	03/02/2026	CONTRATACION
041	Calahorra de Boedo	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE FUENTE DEL DUJO	3.557,10 €	1.778,55 €	1.778,55 €	7.114,20 €	04/03/2026	CONTRATACION
042	Calzada de los Molinos	COLOCACIÓN FAROLAS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	6.010,61 €	3.005,30 €	3.005,31 €	12.021,22 €	18/02/2026	CONTRATACION
046	Cardeñosa de Volpejera	REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA AYUNTAMIENTO	3.209,73 €	1.604,86 €	1.604,87 €	6.419,46 €	25/02/2026	CONTRATACION
048	Castil de Vela	REPRACION EDIFICIO CASA CONSISTORIAL	3.196,11 €	1.598,05 €	1.598,06 €	6.392,22 €	16/12/2025	CONTRATACION
049	Castrejón de la Peña	PAVIMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL	10.514,85€	5.257,42 €	5.257,43 €	21.029,70 €	05/03/2026	CONTRATACION
050	Castrillo de Don Juan	CAMBIO DE LUMINARIAS A LED	4.674,49 €	2.337,24 €	2.337,25 €	9.348,98 €	04/05/2026	CONTRATACION
051	Castrillo de Onielo	ACONDICIONAMIENTO SUBIDA DEL ARCO	3.615,87 €	1.807,93 €	3.760,10 €	9.183,90 €	19/02/2026	CONTRATACION
052	Castrillo de Villavega	PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DEL CUARTEL	4.524,46 €	2.262,23 €	2.262,23 €	9.048,92 €	13/12/2025	CONTRATACION
053	Castromocho	ARREGLOS EN EDIFICIO MUNICIPAL EN PLAZA LA SOLANA	4.747,66 €	2.373,83 €	2.373,83 €	9.495,32 €	27/02/2026	CONTRATACION
055	Cervatos de la Cueva	ACONDICIONAMIENTO DE PATIO EXTERIOR Y EDIFICIO DEL CENTRO POLIVALENTE	6.391,94 €	3.195,97 €	3.195,97 €	12.783,88 €	02/02/2026	CONTRATACION
057	Cevico de la Torre	SUSTITUCIÓN BLOQUE ÓPTICO LUMINARIAS, BALIZAS EN ACCESO A RESIDENCIA, REPARACIÓN INCIDENCIAS DE OCA E INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPOSITO	8.148,69 €	4.074,34 €	4.074,35 €	16.297,38 €	02/02/2026	CONTRATACION
058	Cevico Navero	PAVIMENTACIÓN CALLE PALACIO	4.677,41 €	2.338,70 €	2.338,71 €	9.354,82 €	04/03/2026	CONTRATACION
059	Cisneros	PAVIMENTACION DE CL ISABEL LA CATOLICA Y TRAVESIA PAJARON	7.515,85 €	3.757,92 €	8.852,11 €	20.125,88 €	03/03/2026	CONTRATACION
060	Cobos de Cerrato	CLIMATIZACION SALA EDIFICIO CULTURAL	4.027,25 €	2.013,62 €	2.013,63 €	8.054,50 €	25/02/2026	CONTRATACION
062	Congosto de Valdavia	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA CENTRO SOCIAL FASE III	5.281,16 €	2.640,58 €	2.640,58 €	10.562,32 €	23/02/2026	CONTRATACION
063	Cordovilla la Real	ACONDICIONAMIENTO TERMOACÚSTICO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL MUNICIPAL	4.018,88 €	2.009,44 €	2.009,44 €	8.037,76 €	18/02/2026	CONTRATACION
066	Cubillas de Cerrato	ARREGLO TEJADO ARCHIVO E IMPERMEABILIZACION DE ENCUENTRO DE FACHADA CON SOLERA	3.294,58 €	1.647,29 €	1.647,29 €	6.589,16 €	10/02/2026	ADMINISTRACION
067	Dehesa de Montejo	ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO DE AGUA	5.671,09 €	2.835,54 €	2.835,55 €	11.342,18 €	03/03/2026	CONTRATACION
068	Dehesa de Romanos	PAVIMENTACION PROLONGACIÓN CALLE REAL	3.068,06 €	1.534,03 €	1.534,03 €	6.136,12 €	03/03/2026	CONTRATACION
070	Espinosa de Cerrato	MEJORA ZONA RECREATIVA	4.049,63 €	2.024,81 €	2.024,82 €	8.099,26 €	25/02/2026	CONTRATACION
071	Espinosa de Villagonzalo	RENOVACION PAVIMENTO TRAMO FINAL C/ REAL	4.356,90 €	2.178,45 €	2.178,45 €	8.713,80 €	02/03/2026	CONTRATACION
072	Frechilla	INTERVENCIÓN DE SALUBRIDAD EN EDIFICIO PÓSITO PÍO	1.800,00 €	900,00 €	900,00 €	3.600,00 €	28/02/2026	CONTRATACION



COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	JUNTA	DIP	AYTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACION	FORMA DE ADJUDICACION
	Frechilla	MAQUINARIA PARA TAREAS DE JARDINERÍA EN EL MUNICIPIO	725,00 €	362,50 €	362,50 €	1.450,00 €	04/03/2026	CONTRATACION
	Frechilla	TRABAJOS DE REPARACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL DE ANTIGUAS ESCUELAS	1.620,18 €	810,09 €	810,09 €	3.240,36 €	03/03/2026	CONTRATACION
073	Fresno del Río	SUSTITUCIÓN PUERTAS Y VENTANAS BAR MUNICIPAL	4.551,11 €	2.275,55 €	1.344,20 €	8.170,86 €	14/01/2026	CONTRATACION
074	Frómista	URBANIZACION ENTORNO BIBLIOTECA Y MIRADOR	11.114,58 €	5.557,29 €	6.328,13 €	23.000,00 €	05/03/2026	CONTRATACION
076	Fuentes de Nava	AMPLIACION ZONA VERDE PISCINA MUNICIPAL	8.946,54 €	4.473,27 €	4.473,27 €	17.893,08 €	27/02/2026	CONTRATACION
077	Fuentes de Valdepero	INSTALACION PLACAS SOLARES EN AREA DE RECREO MUNICIPAL	7.766,47 €	3.883,23 €	3.883,24 €	15.532,94 €	09/02/2026	CONTRATACION
081	Guaza de Campos	CANALIZACIÓN DE REGUERA DE PLUVIALES	3.214,60 €	1.607,30 €	1.607,30 €	6.429,20 €	03/02/2026	CONTRATACION
082	Hérmedes de Cerrato	CONTINUACIÓN DE LA REMODELACION DE LAS ESCALERAS DE LA C/ SAN JUAN Y CONSTRUCCION DE MURO CALLE ANEXA A C/ MAYOR	3.484,51 €	1.742,25 €	1.742,26 €	6.969,02 €	20/01/2026	CONTRATACION
084	Herrera de Valdecañas	PAVIMENTACIÓN DE C/ LAS TIERRAS DE HERRERA DE VALDECAÑAS	4.364,10 €	2.182,05 €	2.182,04 €	8.728,19 €	23/02/2026	CONTRATACION
086	Hontoria de Cerrato	ACONDICIONAMIENTO Y JARDINERÍA MARGEN IZQUIERDO DE LA TRAVESÍA DE VALLE DE CERRATO FASE II	3.756,56 €	1.878,28 €	1.878,28 €	7.513,12 €	02/03/2026	CONTRATACION
087	Hornillos de Cerrato	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO C/ EXTRAMUROS	4.474,44 €	2.237,22 €	4.995,53 €	11.707,19 €	18/02/2025	CONTRATACION
088	Husillos	SUSTITUCION DE PORTON ENTRADA EN EDIFICIO MUNICIPAL "LA NAVE" EN CALLE MONZON Nº 18	4.127,00 €	2.063,50 €	2.063,50 €	8.254,00 €	18/02/2026	ADMINISTRACION
	Husillos	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN DIVERSAS CALLES DEL CASCO URBANO	2.703,84 €	1.351,92 €	1.351,92 €	5.407,68 €	18/02/2026	ADMINISTRACION
089	Itero de la Vega	REPARACIÓN DE CAMINOS PERIURBANOS EN ITERO DE LA VEGA	4.252,02 €	2.126,01 €	2.126,01 €	8.504,04 €	10/02/2026	CONTRATACION
091	Lagartos	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE FRAY ALEJO Y PAVIMENTACIÓN CALLE DETRAS CORRALES Y CALLE DE ABAJO	5.525,92 €	2.762,96 €	2.762,96 €	11.051,84 €	04/03/2026	CONTRATACION
092	Lantadilla	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.794,03 €	2.897,01 €	3.236,94 €	11.927,98 €	29/01/2026	CONTRATACION
093	Vid de Ojeda (La)	CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE CARGA Y PAVIMENTACIÓN DE ACCESO EN LA VID DE OJEDA	3.602,05 €	1.801,02 €	1.801,03 €	7.204,10 €	03/03/2026	CONTRATACION
094	Ledigos	ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL ENTORNO DE LAS BODEGAS	3.296,53 €	1.648,26 €	1.648,27 €	6.593,06 €	04/03/2026	CONTRATACION
096	Lomas	ARREGLO CUBIERTA LOCAL "LA FRAGUA"	3.069,24 €	1.534,62 €	1.534,62 €	6.138,48 €	04/03/2026	CONTRATACION
099	Manquillos	CONSTRUCCIÓN MURO CERRAMIENTO SOLAR MUNICIPAL FASE I	3.204,28 €	1.602,14 €	1.602,14 €	6.408,56 €	17/02/2026	CONTRATACION
100	Mantinos	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LA CALLE LOS CORRALES (II FASE)	4.195,58 €	2.097,79 €	2.097,79 €	8.391,16 €	19/02/2026	CONTRATACION
101	Marcilla de Campos	ARREGLO PAVIMENTO PAÑOS DE CALLES	3.233,87 €	1.616,93 €	1.616,94 €	6.467,74 €	02/03/2026	CONTRATACION
102	Mazariegos	RENOVACIÓN CAMINOS DEL PARQUE MARÍA ÁNGELES MORATE FASE II	4.857,41 €	2.428,70 €	3.713,89 €	11.000,00 €	28/01/2026	CONTRATACION
103	Mazuecos de Valdeginatate	EQUIPAMIENTO PARA CENTRO SOCIAL	3.512,92 €	1.756,46 €	1.756,46 €	7.025,84 €	03/02/2026	CONTRATACION
104	Melgar de Yuso	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN MELGAR DE YUSO	5.729,42 €	2.864,71 €	2.864,71 €	11.458,84 €	03/03/2026	CONTRATACION



COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	JUNTA	DIP	AYTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACION	FORMA DE ADJUDICACION
107	Micieces de Ojeda	REPARACIÓN DE LOS TEJADOS DE LOS MOLINOS Y FRAGUA	2.431,66 €	1.215,83 €	1.215,83 €	4.863,32 €	03/03/2026	CONTRATACION
		CUBRECONTENEDORES DE MADERA	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €	3.000,00 €	03/03/2026	CONTRATACION
108	Monzón de Campos	AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO AZUCARERA	9.016,01 €	4.508,00 €	2.591,98 €	16.115,99 €	19/02/2026	CONTRATACION
109	Moratinos	REPOSICIÓN DE VENTANAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	3.395,00 €	1.697,50 €	1.697,50 €	6.790,00 €	04/03/2026	CONTRATACION
	Moratinos	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES	944,49 €	472,24 €	472,25 €	1.889,98 €	04/03/2026	CONTRATACION
110	Mudá	COLOCACION DE MAMPARA Y SUSTITUCION DE PUERTA EN CASA CONSISTORIAL	3.463,88 €	1.731,94 €	1.731,94 €	6.927,76 €	28/01/2026	CONTRATACION
112	Nogal de las Huertas	ZONA TURISTICOS DE LOS ENTORNOS MONASTERIO	3.619,52 €	1.809,76 €	1.809,76 €	7.239,04 €	16/02/2026	CONTRATACION
114	Olmos de Ojeda	ESTRUCTURA Y CUBIERTA INMUEBLE MUNICIPAL PARA LOCAL DE USOS MÚLTIPLES	8.815,80 €	4.407,90 €	4.407,90 €	17.631,60 €	28/01/2026	CONTRATACION
116	Osornillo	ARREGLO DE JÁRDINES	3.255,08 €	1.627,54 €	3.469,10 €	8.351,72 €	18/02/2026	CONTRATACION
121	Palenzuela	PAVIMENTACIÓN ULTIMO TRAMO C/ VALLEJO	4.992,66 €	2.496,33 €	6.922,01 €	14.411,00 €	03/03/2026	CONTRATACION
122	Páramo de Boedo	CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN EN VILLANECERIEL FASE II	5.276,05 €	2.638,02 €	2.638,03 €	10.552,10 €	02/03/2026	CONTRATACION
124	Payo de Ojeda	CUBIERTA Y FACHADA DEL TENDEJÓN MUNICIPAL EN PAYO DE OJEDA	3.231,14 €	1.615,57 €	1.615,57 €	6.462,28 €	27/01/2026	CONTRATACION
125	Pedraza de Campos	ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO NAVE CASA CONSISTORIAL	3.419,90 €	1.709,95 €	5.690,43 €	10.820,28 €	05/02/2026	CONTRATACION
127	Perales	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA BITUMINOSA CALLES EN VILLALDAVÍN	4.481,21 €	2.240,60 €	2.240,61 €	8.962,42 €	17/02/2026	CONTRATACION
129	Pino del Río	REHABILITACIÓN PARQUE INFANTIL DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS	5.525,00 €	2.762,50 €	2.762,50 €	11.050,00 €	11/02/2026	CONTRATACION
131	Población de Arroyo	TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA CUBIERTA Y FACHADA DEL EDIFICIO DEL AYTO. DE POBLACIÓN DE ARROYO	4.160,07 €	2.080,03 €	2.080,04 €	8.320,14 €	04/03/2026	CONTRATACION
132	Población de Campos	ACONDICIONAMIENTO ENTORNOS CALLE BODEGAS VIEJAS	3.977,63 €	1.988,81 €	1.988,82 €	7.955,26 €	24/02/2026	CONTRATACION
133	Población de Cerrato	ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA TORRE DEL RELOJ DEL AYUNTAMIENTO	3.712,58 €	1.856,29 €	1.856,29 €	7.425,16 €	10/02/2026	ADMINISTRACION
134	Polentinos	CONSTRUCCIÓN DE TEJADILLO PARA VEHICULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL	3.036,93 €	1.518,46 €	1.518,47 €	6.073,86 €	02/02/2026	CONTRATACION
135	Pomar de Valdivia	CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA	13.338,01 €	6.669,00 €	6.669,01 €	26.676,02 €	26/12/2025	CONTRATACION
136	Poza de la Vega	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO AREA AUTOCARAVANAS	4.485,73 €	2.242,86 €	2.242,87 €	8.971,46 €	04/03/2026	CONTRATACION
137	Pozo de Urama	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL POZO (CARPA DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y VALLADO MUNICIPAL)	2.777,33 €	1.388,66 €	1.388,67 €	5.554,66 €	24/02/2026	CONTRATACION
139	Prádanos de Ojeda	LIMPIEZA DESAGÜES	4.559,87 €	2.279,93 €	2.279,94 €	9.119,74 €	05/03/2026	CONTRATACION
140	Puebla de Valdavia (La)	MEJORA DE LA GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO	3.533,16 €	1.766,58 €	1.766,58 €	7.066,32 €	12/01/2026	CONTRATACION
141	Quintana del Puente	ADECUACION CAMINO BODEGAS	5.305,18 €	2.652,59 €	6.501,73 €	14.459,50 €	18/12/2025	CONTRATACION
143	Quintanilla de Onsoña	MEJORA Y AJARDINAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE LA FUENTE EN VILLARMIENZO	7.780,81 €	3.890,40 €	3.890,41 €	15.561,62 €	18/12/2026	CONTRATACION



COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	JUNTA	DIP	AYTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACION	FORMA DE ADJUDICACION
146	Reinoso de Cerrato	AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO EN EL PARTERRE LONGITUDINAL DE LA CALLE FUENTE	3.220,05 €	1.610,02 €	1.610,03 €	6.440,10 €	21/11/2026	CONTRATACION
147	Renedo de la Vega	REPARACIONES PUNTUALES EN CAMINO RURAL DE ALBALÁ DE LA VEGA II FASE	6.314,44 €	3.157,22 €	3.157,22 €	12.628,88 €	05/03/2026	CONTRATACION
149	Requena de Campos	ARREGLO ALCANTARILLAS Y ACERAS	2.884,95 €	1.442,47 €	1.442,48 €	5.769,90 €	02/03/2026	CONTRATACION
151	Respanda de la Peña	FASE II MEJORA ACCESIBILIDAD EN ASEOS E INSTALACIÓN SUELO RADIANTE EN EL AYUNTAMIENTO	7.908,03 €	3.954,01 €	6.667,66 €	18.529,70 €	22/02/2026	CONTRATACION
152	Revenga de Campos	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	4.111,90 €	2.055,95 €	2.055,95 €	8.223,80 €	18/02/2026	CONTRATACION
155	Ribas de Campos	ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS VERDES C/ LA SOLANA	4.265,44 €	2.132,72 €	5.641,34 €	12.039,50 €	03/03/2026	CONTRATACION
156	Riberos de la Cueva	SUSTITUCIÓN DE CAJAS METÁLICAS POR ESTANCAS	3.185,99 €	1.592,99 €	1.593,00 €	6.371,98 €	25/02/2026	CONTRATACION
158	Salinas de Pisuegra	RENOVACION Y NUEVA DOTACION DE ELEMENTOS EN PARQUES PUBLICOS MUNICIPALES	8.451,88 €	4.225,94 €	4.225,94 €	16.903,76 €	29/01/2026	CONTRATACION
159	San Cebrián de Campos	CONSTRUCCION PUNTO LIMPIO. TERCERA FASE	7.094,53 €	3.547,26 €	3.547,27 €	14.189,06 €	10/02/2026	CONTRATACION
160	San Cebrián de Mudá	ADQUISICION DE DIVERSOS ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL	6.352,15 €	3.176,07 €	3.176,08 €	12.704,30 €	27/02/2026	CONTRATACION
161	San Cristóbal de Boedo	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES	2.808,67 €	1.404,33 €	1.404,34 €	5.617,34 €	18/02/2025	CONTRATACION
163	San Mamés de Campos	RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO PARA MERENDERO Y ASEO EN EL PLANTÍO MUNICIPAL	3.139,10 €	1.569,55 €	1.569,55 €	6.278,20 €	26/02/2026	CONTRATACION
165	San Román de la Cuba	ACTUACIONES PISTA POLIDEPORTIVA SAN ROMAN DE LA CUBA	3.164,78 €	1.582,39 €	1.582,39 €	6.329,56 €	25/02/2026	CONTRATACION
167	Santa Cecilia del Alcor	PUENTE PASARELA SOBRE ARROYO VERCO PARA SUSTITUIR PASO EXISTENTE	3.677,75 €	1.838,87 €	1.838,88 €	7.355,50 €	18/02/2026	CONTRATACION
168	Santa Cruz de Boedo	INSTALACIÓN DE SEÑALES, ESPEJOS Y BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO URBANO	4.231,68 €	2.115,84 €	2.115,84 €	8.463,36 €	13/01/2026 17/02/2026	CONTRATACION
169	Santervás de la Vega	REPARACIÓN Y PINTADO FRONTÓN DE VILLARROBEJO	8.737,21 €	4.368,60 €	4.368,61 €	17.474,42 €	30/12/2025	CONTRATACION
170	Santibáñez de Ecla	MOBILIARIO SECRETARÍA AYTO Y REGISTRO CIVIL	4.141,58 €	2.070,79 €	2.070,79 €	8.283,16 €	25/02/2026	CONTRATACION
171	Santibáñez de la Peña	REPARACION CUBIERTA MOVIL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA (PALENCIA)	8.628,64 €	4.314,32 €	4.314,32 €	17.257,28 €	05/02/2026	CONTRATACION
	Santibáñez de la Peña	PAVIIMENTACION DE CALZADA Y ACERADO TRAVESIA CARRETERA DE LA VALDAVIA EN SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	11.500,00€	5.750,00 €	5.750,00 €	23.000,00 €	06/02/2026	CONTRATACION
174	Santoyo	RENOVACION DE PAVIMENTO EN C/MAYOR DE SANTOYO "6ª FASE"	4.748,83 €	2.374,41 €	2.374,42 €	9.497,66 €	11/02/2026	CONTRATACION
175	Serna (La)	ACTUACIONES ENTORNO CALLE ASUNCIÓN FASE IV	3.628,71 €	1.814,35 €	1.814,36 €	7.257,42 €	16/02/2026	CONTRATACION
176	Sotobañado y Priorato	SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN TRAMO CALLE ESPOLON	4.849,00 €	2.424,50 €	2.424,50 €	9.698,00 €	24/02/2026	CONTRATACION
177	Soto de Cerrato	RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE CORRILLO	4.575,83 €	2.287,91 €	2.287,92 €	9.151,66 €	02/03/2026	CONTRATACION
178	Tabanera de Cerrato	PAVIMENTACION CALLE LA OLMA	4.121,05 €	2.060,52 €	2.060,53 €	8.242,10 €	20/01/2026	CONTRATACION



COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	JUNTA	DIP	AYTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACION	FORMA DE ADJUDICACION
179	Tabanera de Valdavia	CONSTRUCCIÓN ALMACÉN MUNICIPAL	2.825,21 €	1.412,60 €	1.412,61 €	5.650,42 €	09/02/2026	CONTRATACION
181	Tariego de Cerrato	INSTALACIÓN DE TIROLINA EN PARQUE PÚBLICO	8.043,00 €	4.021,50 €	4.021,50 €	16.086,00 €	16/02/2026	CONTRATACION
182	Torquemada	RENOVACIÓN DEL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE ISABELINO DE TORQUEMADA	13.309,46€	6.654,73 €	6.653,39 €	26.617,58 €	23/02/2026	CONTRATACION
184	Torre-mormojón	EMBALDOSADO RAMPA ENTRADA IGLESIA	3.102,32 €	1.551,16 €	1.551,16 €	6.204,64 €	05/03/2026	ADMINISTRACION
185	Triollo	CERRAMIENTO METÁLICO PARQUES INFANTILES EN VIDRIEROS Y TRIOLLO	4.990,97 €	2.495,48 €	2.495,49 €	9.981,94 €	30/01/2026	CONTRATACION
186	Valbuena de Pisuerga	ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE VALBUENA DE PISUERGA	3.165,76 €	1.582,88 €	1.582,88 €	6.331,52 €	24/02/2026	CONTRATACION
189	Valdeolmillos	ACONDICIONAMIENTO CAMINO LAS ERAS	3.250,41 €	1.625,20 €	1.625,21 €	6.500,82 €	11/02/2026	CONTRATACION
190	Valderrábano	OBRAS DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE VALDERRÁBANO Y VALLADO DE LA CAPTACIÓN	4.169,99 €	2.084,99 €	2.085,00 €	8.339,98 €	05/03/2026	CONTRATACION
192	Valde-Ucieza	PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE LA FUENTE DEL NÚCLEO DE VILLAMORCO	3.441,89 €	1.720,94 €	1.720,95 €	6.883,78 €	27/02/2026	CONTRATACION
196	Valle de Cerrato	RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DE LADERA DE CAMINO A LAS BODEGAS	3.520,12 €	1.760,06 €	1.760,06 €	7.040,24 €	26/02/2026	CONTRATACION
201	Vertavillo	PAVIMENTACIÓN PARCIAL CALLE CIRCUNVALACIÓN	4.492,15 €	2.246,07 €	5.132,98 €	11.871,20 €	18/02/2026	CONTRATACION
202	Villabasta de Valdavia	ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	2.947,61 €	1.473,80 €	1.473,81 €	5.895,22 €	05/03/2026	CONTRATACION
204	Villacidaler	REPARACIONES EDIFICIO MUNICIPAL VIRGEN DE LA CARRERA	3.127,23 €	1.563,61 €	1.563,62 €	6.254,46 €	24/02/2026	CONTRATACION
205	Villaconancio	REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO	3.127,03 €	1.563,51 €	1.563,52 €	6.254,06 €	04/02/2026	CONTRATACION
206	Villada	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL SILO Y PROTECCIONES DE ALUMBRADO	6.904,58 €	3.452,29 €	3.452,29 €	13.809,16 €	23/02/2026	CONTRATACION
	Villada	DESBROZADORA PROFESIONAL	5.664,98 €	2.832,49 €	5.082,36 €	13.579,83 €	23/02/2026	CONTRATACION
208	Villaeles de Valdavia	ARREGLO CAMINO AL PUNTO LIMPIO	3.136,37 €	1.568,18 €	4.670,34 €	9.374,89 €	05/03/2026	CONTRATACION
210	Villahán	ACONDICIONAMIENTO ENTORNO Y ACCESO A BODEGAS DE VALDEMONTAN, 3ª FASE	3.689,42 €	1.844,71 €	1.844,71 €	7.378,84 €	21/01/2026	CONTRATACION
211	Villaherreros	CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO-ALMACÉN	5.516,67 €	2.758,33 €	2.758,34 €	11.033,34 €	27/02/2026	CONTRATACION
213	Villalaco	REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA EN EL EDIFICIO MULTIUSOS ANTIGUAS ESCUELAS	3.253,13 €	1.626,56 €	1.626,57 €	6.506,26 €	19/02/2026	CONTRATACION
214	Villalba de Guardo	CONSTRUCCION DE BARANDILLA METÁLICA EN VILLALBA DE GUARDO	4.854,69 €	2.427,34 €	2.427,35 €	9.709,38 €	20/02/2026	CONTRATACION
215	Villalcázar de Sirga	CAJA ESCENICA Y DOTACION DEL CENTRO CULTURAL LAS ESCUELAS	4.570,38 €	2.285,19 €	2.285,19 €	9.140,76 €	16/02/2026	CONTRATACION
216	Villalcón	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	3.151,16 €	1.575,58 €	1.575,58 €	6.302,32 €	26/02/2026	CONTRATACION
218	Villaluenga de la Vega	PAVIMENTACIÓN ACCESOS A LAS BÁSCULAS Y REPARACIONES PUNTUALES DE HORMIGÓN EN VARIAS CALLES	10.515,03€	5.257,51 €	5.257,52 €	21.030,06 €	03/03/2026	CONTRATACION
220	Villamartín de Campos	ACONDICIONAMIENTO ACERA	4.390,37 €	2.195,18 €	2.195,19 €	8.780,74 €	25/02/2026	CONTRATACION
222	Villameriel	REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLAMERIEL	6.389,07 €	3.194,53 €	3.194,54 €	12.778,14 €	03/03/2026	CONTRATACION



COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	JUNTA	DIP	AYTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACION	FORMA DE ADJUDICACION
223	Villamoronta	AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE VILLAMORONTA	4.779,89 €	2.389,94 €	4.700,27 €	11.870,10 €	27/02/2026	CONTRATACION
	Villamoronta	LIMPIEZA DE ARROYO	500,00 €	250,00 €	250,00 €	1.000,00 €	27/02/2026	CONTRATACION
224	Villamuera de la Cueva	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ESPACIO PÚBLICO	3.006,57 €	1.503,28 €	1.503,29 €	6.013,14 €	25/02/2026	CONTRATACION
227	Villanueva del Rebollar	CONSTRUCCIÓN LOSA DE CIMENTACIÓN	3.306,45 €	1.653,22 €	1.653,23 €	6.612,90 €	25/02/2026	CONTRATACION
228	Villanuño de Valdavia	URBANIZACIÓN DE LA CALLE ADJUNTA A CALLE ALEJANDRO CORNIERO	4.161,67 €	2.080,83 €	2.080,84 €	8.323,34 €	05/03/2026	CONTRATACION
229	Villaprovedo	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES	3.123,53 €	1.561,76 €	1.561,77 €	6.247,06 €	18/02/2026	CONTRATACION
230	Villarmentero de Campos	REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES	2.882,22 €	1.441,11 €	1.441,11 €	5.764,44 €	18/02/2026	CONTRATACION
231	Villarrabé	TRACTOR DESBROZADORA MARCA FARMTRAC	6.729,87 €	3.364,93 €	10.233,20 €	20.328,00 €	08/01/2026	CONTRATACION
232	Villarramiel	MEJORA Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS URBANAS	11.441,70€	5.720,85 €	5.720,85 €	22.883,40 €	26/02/2026	CONTRATACION
233	Villasarracino	EQUIPAMIENTO FUNCIONAL DE LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL	4.101,00 €	2.050,50 €	2.050,50 €	8.202,00 €	02/03/2026	CONTRATACION
234	Villasila de Valdavia	REFORMA CUBIERTA EN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	3.265,20 €	1.632,60 €	8.002,20 €	12.900,00 €	05/03/2026	CONTRATACION
236	Villaturde	CAMBIO ALUMBRADO PÚBLICO	6.362,46 €	3.181,23 €	3.456,31 €	13.000,00 €	16/02/2026	CONTRATACION
237	Villaumbrales	ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES FASE I EN VILLAUMBRALES	3.788,96 €	1.894,48 €	1.894,48 €	7.577,92 €	26/02/2026	CONTRATACION
	Villaumbrales	REPARACIÓN DE ACERAS FASE I EN CASCÓN DE LA NAVA	6.272,01 €	3.136,00 €	3.136,01 €	12.544,02 €	25/02/2026	CONTRATACION
238	Villaviudas	MURETE Y PANEL SEPARADOR PERIMETRAL DE PISCINAS MUNICIPALES	6.757,29 €	3.378,64 €	13.940,55 €	24.076,48 €	03/03/2026	CONTRATACION
240	Villerrías de Campos	II FASE Y FINAL ACONDICIONAMIENTO CASA CONSISTORIAL	3.416,01 €	1.708,00 €	1.708,01 €	6.832,02 €	02/12/2025	CONTRATACION
241	Villodre	AJARDINAMIENTO DEL ÁREA DE RECREO EL SALERO DE VILLODRE FASE I	2.819,56 €	1.409,78 €	1.409,78 €	5.639,12 €	10/02/2026	CONTRATACION
242	Villodrigo	REHABILITACIÓN TECHO ANTIGUAS ESCUELAS (FASE II)	3.644,28 €	1.822,14 €	4.483,58 €	9.950,00 €	12/12/2025	CONTRATACION
243	Villoldo	ADQUISICIÓN CAMIONETA	7.009,65 €	3.504,82 €	4.423,71 €	14.938,18 €	04/03/2026	CONTRATACION
246	Villovieco	SANEAMIENTO Y MEJORA EN ALCANTARILLADO	3.311,32 €	1.655,66 €	1.655,66 €	6.622,64 €	18/02/2026	CONTRATACION
902	Valle del Retortillo	REPARACION DE CAMINOS RURALES	4.461,60 €	2.230,80 €	2.230,80 €	8.923,20 €	25/02/2026	CONTRATACION
903	Loma de Ucieza	REHABILITACION DEPENDENCIAS DE LA CASA CONSISTORIAL	5.821,18 €	2.910,59 €	2.910,59 €	11.642,36 €	14/03/2026	CONTRATACION
904	Pernía (La)	PAVIMENTACIÓN CALLE MAYOR Y FUENTE VIEJA SAN SALVADOR DE CANTAMUDA	12.405,78€	6.202,89 €	6.202,89 €	24.811,56 €	05/03/2026	CONTRATACION
			826.349,91€	413.174,53€	491.369,43€	1.730.894,87 €		



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

Con fecha 29 de abril de 2026, por la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia se ha dictado la siguiente resolución:

Resolución de la Presidenta de la Diputación de Palencia por la que se ordena la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Sometido el expediente a exposición pública, con anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 30 de 11 de marzo de 2026 y en el periódico Diario Palentino, sin que, en el plazo habilitado para ello, se hayan formulado reclamaciones, reparos u observación alguna, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejecución del referido acuerdo del Pleno de la Diputación,

DISPONGO:

Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que figura anexo a la presente resolución.

Palencia, 29 de abril de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Palencia acuerda establecer tasas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará de acuerdo con lo determinado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las tasas por la prestación por la Diputación Provincial de Palencia del Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado por Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en los municipios de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.



Artículo 4. Concepto de hora de servicio.

Se considera hora de Servicio de Ayuda a Domicilio la hora efectivamente prestada en relación a la atención del usuario, incluyendo ésta el tiempo de compensación establecido para el desplazamiento de la auxiliar hasta o entre los domicilios.

Artículo 5. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas y obligados a su pago, las personas a quienes se preste el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6. Devengo.

1. Las tasas reguladas en esta Ordenanza se devengarán desde el inicio efectivo de la prestación, abonándose mensualmente, y serán acordes con la intensidad (horas) del servicio recibido y la capacidad económica de la persona beneficiaria.

2. Se suspenderá su exacción:

- a) Durante el tiempo de suspensión del servicio, siempre y cuando la persona usuaria comunique la suspensión voluntaria del mismo de forma fehaciente y con antelación mínima de siete días naturales. En caso de no comunicarse la misma con dicha antelación, se mantendrá la obligación del pago durante los siete primeros días naturales en que no reciba dicho servicio, salvo que existan circunstancias sobrevenidas de carácter grave e imposible previsión debidamente justificadas.
- b) Excepcionalmente y con carácter temporal, respecto de aquellos usuarios a quienes se les conceda la prestación del servicio mediante procedimiento iniciado de oficio, por precisar el mismo para mantener o mejorar adecuadas condiciones de calidad de vida, seguridad y autonomía, y en los que concurran causas debidamente acreditadas, de carácter permanente o transitorio, que justifiquen la imposibilidad de hacer frente a su pago.

Artículo 7. Determinación de la capacidad económica para el cálculo de la cuantía a aportar.

1. La cuantía a aportar por las personas beneficiarias de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se establecerá según su capacidad económica, que se determinará en función de su renta y su patrimonio, y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente de la persona interesada, en los términos que se detallan a continuación:

a) Renta.

Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal; las prestaciones públicas; los ingresos derivados de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio.

Las pensiones compensatorias en caso de separación o divorcio se computarán como ingreso de la persona que las recibe y, en su caso, se descontarán de los ingresos de la persona que las abona.

No se computarán como renta los complementos de ayuda de otra persona, a los que se refiere el artículo 9 de esta Ordenanza; las rentas derivadas de un patrimonio protegido cuando se integren en el mismo; las pensiones alimenticias en favor de hijos; la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género u otras de igual contenido establecidas por la Administración Autónoma. Tampoco se computará la asignación económica por hijo a cargo que perciba la persona dependiente por causa de otras personas.

En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que se establezca por el Ministerio competente por razón de la materia.

b) Unidad familiar o de convivencia.

- Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de



gananciales, se computarán los ingresos de ambos y se tendrán en cuenta, como miembros de la unidad familiar, ambos cónyuges o miembros de la pareja y los descendientes menores de 25 años que sean económicamente dependientes.

- En los casos no incluidos en el párrafo anterior, se computará únicamente la renta de la persona usuaria y se tendrán en cuenta los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.
- Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.
- Si la persona usuaria no tiene cónyuge ni pareja de hecho, pero sí descendientes menores de 25 años que dependen económicamente de ella, se computará únicamente la renta de la persona usuaria y se tendrán en cuenta los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo.
- Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.
- Las personas menores de 25 años vinculadas al usuario por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

c) Patrimonio.

A efectos de esta Ordenanza, por patrimonio se entenderá:

1º. Los bienes inmuebles sobre los que ostente el pleno dominio, según su valor catastral, en el ejercicio que se toma como referencia para el cálculo de la capacidad económica.

En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad del beneficiario.

No se computará la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

No se computarán los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas con discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afectación.

2º. Las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud que haya dado lugar al acceso al sistema de servicios sociales por necesidades derivadas de la falta de autonomía personal, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria; así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

2. La capacidad económica de la persona beneficiaria será la correspondiente a su renta computable modificada al alza por la suma de un 5 por 100 de su patrimonio a partir de 22.000 euros desde los 65 años de edad y de un 3 por 100 de los 35 a los 64 años. A estos efectos, se computará la edad a 31 de diciembre del ejercicio económico de referencia. La cuantía exenta señalada con anterioridad se actualizará anualmente aplicando los coeficientes de revalorización general de los valores catastrales que se aprueben en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

3. La capacidad económica se determinará, anualmente, computando la renta y el patrimonio correspondientes al ejercicio económico de referencia. A estos efectos:

- a) Se considera ejercicio económico de referencia el último periodo impositivo con plazo de presentación vencido al inicio de cada año.
- b) En el caso de que, en el año que se toma como referencia para el cálculo de la capacidad económica, o con posterioridad, se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por la persona beneficiaria, su cónyuge o su pareja de hecho, o bien se produzca



una modificación en el estado civil del beneficiario o en su situación de pareja de hecho, se utilizará el ejercicio económico con ingresos acreditados inmediatamente posterior. En su defecto, la renta procedente de las prestaciones periódicas se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente hayan percibido desde el momento en que se produjo la modificación, por el número de pagas anuales.

Artículo 8. Cuantía a aportar.

1. Cálculo de la aportación económica de la persona usuaria.

La aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula,

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/W)^2 - 0,1] \times M \times \text{Indicador de referencia del servicio.}$$

El Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (7,7 + h - 0,005 \times h^2) \times G$$

A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía del indicador W del mismo ejercicio de la renta utilizada, dividido por el coeficiente M. En el caso de que la capacidad económica menos la aportación calculada según lo previsto en el apartado anterior sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será, con un mínimo de 2 euros, el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = R - W/M$$

2. Definición de coeficientes, indicadores y variables:

- “h” es el número de horas mensuales.
- “G” es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.
- “R” es la capacidad económica dividida entre el número de miembros computables, según lo dispuesto en el artículo 7, entre 12 meses.
- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- “M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

3. Gratuidad del Servicio.

Recibirán el servicio gratuito los usuarios con indicador R inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta dividido por el coeficiente M.

Artículo 9. Complemento de tercera persona.

1. A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a los siguientes complementos de ayuda de otra persona, si los hubiera: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 196.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), y cualquier otra prestación análoga de otros sistemas de protección pública.
2. No se añadirán en ningún caso estos complementos en los supuestos de que el usuario los estuviera aportando, de forma total o parcial, a otro servicio público, o se estuvieran deduciendo, de manera total o parcial, en el cálculo de la prestación económica vinculada o de cuidados en el entorno familiar que perciba.

Artículo 10. Importe máximo de la aportación económica.

La aportación mensual de la persona usuaria no podrá ser, en ningún caso, superior al 65% del indicador de referencia del servicio, ni superior al 65% del coste del servicio.



Artículo 11. Actualización de la aportación económica.

1. Anualmente, la Diputación de Palencia actualizará las cuantías de las aportaciones revisando la capacidad económica del usuario en función de su renta y patrimonio y el indicador de referencia del servicio de cada usuario si procediera.
2. Las aportaciones de los usuarios, una vez revisado lo anterior, tendrán efecto a partir de fecha de 1 de abril.
3. Excepcionalmente, se actualizarán las cuantías de las aportaciones económicas con motivo de la variación en el reconocimiento de los complementos de análoga naturaleza contemplados en el artículo 9 de esta Ordenanza, teniendo la actualización efectos en la fecha de dicha modificación, y regularizando, en su caso, las cuantías aportadas hasta el momento.
4. En caso de no disponer de datos del ejercicio económico de referencia en la fecha de actualización prevista, se asignará al usuario el importe máximo de aportación regulado en el artículo 10, sin perjuicio de que, una vez obtenidos aquéllos, se actualice la misma, sin carácter retroactivo, en función de su capacidad económica.

Artículo 12. Forma de pago.

1. El pago de la aportación correspondiente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectuará a mes vencido y, con carácter general, mediante domiciliación bancaria.
2. A los efectos de lo señalado en el apartado anterior, previamente al inicio de la prestación del servicio, la persona usuaria deberá presentar, debidamente formalizada, la Orden de Domiciliación correspondiente.
3. La Diputación de Palencia podrá encomendar a la entidad adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos que se determinen en los Pliegos y el correspondiente contrato, la recaudación de las aportaciones correspondientes a cada persona usuaria, previa comprobación por parte del Área de Servicios Sociales.

Artículo 13. Incumplimiento de la obligación de pago.

1. El incumplimiento de la obligación de pago podrá dar lugar a la suspensión o extinción del servicio por parte de la Diputación de Palencia, previa tramitación del oportuno expediente.
2. Será causa de suspensión del servicio el incumplimiento del pago de una mensualidad, sin perjuicio de la obligatoriedad del abono de las cantidades adeudadas.
3. El transcurso de seis meses en situación de suspensión será causa de extinción del servicio, sin perjuicio de la obligatoriedad del abono de las cantidades adeudadas.
4. Las aportaciones no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional.

En los ejercicios de referencia posteriores a 2023, cuando existan diferentes porcentajes de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, la actualización del indicador W se actualizará según lo que disponga la normativa autonómica de aplicación respecto del cálculo de la capacidad económica de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I

Valores del coeficiente G y el indicador W contenidos en las fórmulas incluidas en el artículo 8, apartado 1.

Año	Coeficiente G
2026	20,231

Ejercicio económico de referencia	Indicador W
2023	698,30
2024	735,91

1079



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D.ª Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, hace pública la siguiente:

RESOLUCIÓN N.º 2026/3216 DE 28 DE ABRIL DE 2026

«MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Resolución n.º 2025/7743, de 12 de septiembre, se llevó a cabo modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose modificado las circunstancias que motivaron el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local de la Concejala D.ª Marta Font Belmonte, y toda vez que Alcaldía puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera de sus miembros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23.1 y 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia obligatoria en todos los municipios con población superior a cinco mil habitantes, que se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Siendo veinticinco el número de Concejales del Ayuntamiento de Palencia, pueden ser nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local ocho como máximo.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las demás normas y preceptos aplicables, por la presente **RESUELVO**:

Primero.- Cesar a la Concejala D.ª Marta Font Belmonte como miembro de la Junta de Gobierno Local, desde el momento de la firma de la presente Resolución.

Segundo.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejales no adscrito, don Domiciano Félix CURIEL LOBATO, desde el momento de la notificación personal de esta Resolución.

Tercero.- Por lo tanto, la composición de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Palencia queda formada por los siguientes Concejales y Concejales:

- Don CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN
- Doña JUDITH CASTRO GÓMEZ
- Doña MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARNÉS
- Don ÁLVARO BILBAO TORRES
- Don VÍCTOR TORRES ALBILLO
- Don RODRIGO SAN MARTÍN FRANCO
- Doña SONIA LUISA LALANDA SANMIGUEL
- Don DOMICIANO FÉLIX CURIEL LOBATO

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo de plantilla, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La aprobación de los cambios de titularidad de sepulturas.



- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial de esta Administración municipal, que no sean competencia del Pleno.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde.
- La aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas cuyo procedimiento ordinario de concesión se tramite en régimen de concurrencia competitiva, así como su otorgamiento, cualquiera que sea su importe.
- La concesión de forma directa de subvenciones y ayudas en que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificulten su convocatoria pública.
- La concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Las atribuciones de la Alcaldía como órgano de contratación en los contratos de obras, de valor estimado superior a 80.000 euros, y en los contratos de suministro, de servicios, de concesión de obras y de concesión de servicios, así como los contratos administrativos especiales de valor estimado superior a 35.000 euros, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La atribución de la Alcaldía para la celebración de los contratos privados, así como para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sea superior a 80.000 euros y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Las delegaciones anteriores comprenden, además, autorizar, disponer o comprometer los gastos correspondientes dimanantes de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, en materia de contratación, en la Junta de Gobierno Local.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Quinto.- La presente Resolución deja sin efecto la n.º 2025/7743, de fecha 12 de septiembre. Se dará cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Sexto.- Fijar como día para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, el **viernes de cada semana, a las 9'30 h.**»

Palencia, 29 de abril de 2026.- La Alcaldesa, Miriam Andrés Prieto. Ante mí. Doy fe. La Vicesecretaria, M^ª Ángeles Madrid Arlanzón».

1089



Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Expediente: 147/2026.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR USO DE SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE BECERRIL DE CAMPOS

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal de Becerril de Campos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA n.º 67 DE 7 de julio de 2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia:

<https://becerrildecampos.sedelectronica.es/transparency/cefc9618-a0bc-42be-b4ff-05f416365842/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Becerril de Campos, 29 de abril de 2026.- El Alcalde, Francisco Pérez Castrillo.

1080



Administración Municipal

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Calzada de los Molinos, 29 de abril de 2026.- La Alcaldesa, Paula Castrillo Ortega.

1077



Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en Carrión de los Condes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carrión de los Condes, 30 de abril de 2026.- El Alcalde, Luis Miguel Medina Delgado.

1090



Administración Municipal

FRECHILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Frechilla, 29 de abril de 2026.- El Alcalde, Óscar Javier del Río Giraldo.

1078



Administración Municipal

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Valdepero, 29 abril 2026.- El Alcalde, Gonzalo de Celis de la Gala.

1081



Administración Municipal

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente a Tasa por suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración, correspondiente al **SEGUNDO BIMESTRE DE 2026**, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El período de cobro, se fija del **6 de mayo al 5 de junio de 2026**, ambos inclusive, y se realizará en las oficinas de **VEOLIA**, de Herrera de Pisuerga.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Herrera de Pisuerga, 30 de abril de 2026.- El Alcalde, Francisco-Javier Fernández Ortega.

1091



Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DE VILLAS BAJO CARRIÓN Y UCIEZA

—
— MONZÓN DE CAMPOS — (PALENCIA)
—

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General número 1/2025 se publica el resumen por capítulos de las modificaciones que contienen

CAPITULOS	Pto inicial	Suplemento	Pto definitivo
1º.- Personal	95.345	3.000	98.345
2º.- Bienes y servicios	71.277	4.500	75.777
3º.- Gastos financieros	314	0	314
6º.- Inversiones	239.580	0	239.580
TOTAL	406.516	7.500	414.016

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Monzón de Campos, 20 de enero de 2026.- El Presidente, Emilio Diez Guerra.

1093



Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DE VILLAS DE TIERRA DE CAMPOS

—
— FRECHILLA — (PALENCIA)
—

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Frechilla, 29 de abril de 2026.- El Presidente, Óscar Javier del Río Giraldo.

1076



Administración Municipal

MICIECES DE OJEDA

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2026, los proyectos técnicos de las obras:

- OBRA nº 243/26 OD "Pavimentación con hormigón en C/ Real de Berzosa de los Hidalgos (Micieces de Ojeda)" con un presupuesto de 5.000,00 €
- OBRA nº 244/26 OD "Pavimentación con aglomerado en C/ La Esperanza en Micieces de Ojeda con un presupuesto de 30.406,90 €.

Se exponen al público ambos Proyectos en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinados y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Micieces de Ojeda, 4 de mayo de 2026.- El Alcalde, Francisco Javier Cerezo Alonso.

1094



Administración Municipal

OSORNO LA MAYOR

ANUNCIO

EXP: 33/2026.

Aprobada inicialmente la Modificación de elementos de las normas urbanísticas número 11 (1/2026) de las Normas Urbanísticas Municipales de Osorno la Mayor, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2026, se somete a información pública por plazo de **DOS MESES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios que se inserte en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL), BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia (BOP), así como en el periódico El Diario Palentino, a fin de que durante dicho período las personas físicas y jurídicas interesadas puedan consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento de planeamiento general y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estime aportar.

La consulta se podrá llevar a cabo en las dependencias municipales, sitas en Plaza Mayor, nº 1, planta 1ª, en horario de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la alteración de la calificación urbanística. La duración de la suspensión será hasta la entrada en vigor de la modificación puntual de las Normas, y como máximo durante dos años.

Osorno, 29 de abril de 2026.- La Alcaldesa, María Félix Dehesa Pastor.

1083



Administración Municipal

OSORNO LA MAYOR

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística, para Modificación de las L.A.A.T. 12/20 kV Valdavia, Espinosa Y Boedo y la L.A.A.T. 30 kV Carrion_1 por construcción de la línea de alta velocidad Palencia - Aguilar de Campoo. Tramo Osorno - Calahorra de Boedo T.M. Osorno la Mayor. Palencia.

Expte.: 60/2025.

Por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. se tramita licencia urbanística y autorización de uso excepcional, en expediente n.º 60 / 2025 para Modificación de las L.A.A.T. 12/20 kV Valdavia, Espinosa y Boedo y la L.A.A.T. 30 kV Carrion_1 Por construcción de la línea de alta velocidad Palencia - Aguilar DE Campoo. Tramo Osorno - Calahorra de Boedo T.M. Osorno la Mayor. Palencia, calificadas como suelo rústico; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía-Presidencia.
2. Fecha del acuerdo: 29 de abril de 2026.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: Expte. 60 / 2025.
4. Ámbito de aplicación Polígono 702 de Osorno la Mayor.
5. Identidad del Promotor: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.
6. Duración del período de información pública: por el plazo de **veinte días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.
7. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://osorno.sedelectronica.es/info.1>], de conformidad con lo dispuesto en el Art. 432.7 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Osorno, 29 de abril de 2026.- La Alcaldesa, María Félix Dehesa Pastor.

1082



Administración Municipal

SALDAÑA

ANUNCIO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, los proyectos técnicos de las obras que a continuación se relacionan, incluidas en la convocatoria de Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2026 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 9 de 21/1/2026):

Denominación	Importe (IVA incluido)
OBRA 269/26 OD PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA EN CARBONERA (PALENCIA) redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.	12.866,00€
OBRA 328/26 OD ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL EN EL ENTORNO DEL CASCO URBANO DE RELEA DE LA LOMA (PALENCIA) redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.	4.500,00€
OBRA 270/26 OD PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LA C/REAL EN RELEA DE LA LOMA (PALENCIA) , redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.	8.022,00€
OBRA 144/26 OD ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO EN EL DEPÓSITO DE AGUA EN VILLAFRUEL (PALENCIA) redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.	12.178,00€
OBRA 273/26 OD MEJORA DEL FIRME EN CALLE "SAL SI PUEDES" EN VILLALAFUENTE (PALENCIA) , redactada por la Ingeniero de caminos, canales y puertos, D ^a . Beatriz Delgado Santamaría	6.114,49 €
OBRA 330/26 OD MEJORA DEL FIRME EN CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN (Pol. 301 y 303 Parc. 9009) EN VILLALAFUENTE (PALENCIA) , redactada por la Ingeniero de caminos, canales y puertos, D ^a . Beatriz Delgado Santamaría	8.355,51€
OBRA 271/26 OD ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE VILLANUEVA DEL MONTE A VEGA DE DOÑA OLIMPA "II FASE" (SALDAÑA) redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.	12.410,00€
OBRA 331/26 OD REPARACIÓN DE CAMINOS EN VILLORQUITE DEL PÁRAMO (SALDAÑA) redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.	11.606,00€
OBRA 274/26 OD PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA DE BITUMINOSA EN CALIENTE EN C/ MAYOR EN VEGA DE DOÑA OLIMPA (PALENCIA) , redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.	13.554,00€
OBRA 327/26 OD MEJORA DE CAMINOS RURALES EN RENEDO DEL MONTE (SALDAÑA) redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Iván Redondo Pérez.	11.146,00€
OBRA 75/26 OD "RETIRADA DE CUBRICIÓN DE PLACAS DE FIBROCEMENTO Y SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL DE CUBERTURA EN LA CUBIERTA DEL FUTURO AUDITORIO Y FERIA DE SALDAÑA" , redactada por los Arquitectos Don Carlos y Don Juan del Olmo García.	383.570,00€

Se exponen al público, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, a los efectos de que todas las personas interesadas los examinen y presenten, en su caso, las alegaciones, reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Saldaña, 30 de abril de 2026.- El Alcalde, Adolfo F. Palacios Rodríguez.

1092



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES CULTURALES Y DEPORTIVAS 2026.- BDNS: 903014.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903014>)

Extracto del Acuerdo de 26 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a Asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas 2026 sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en Villamuriel de Cerrato, para la realización de actividades culturales, deportivas, docentes, medio ambientales, juveniles y de servicios sociales.

EXTRACTO DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL EJERCICIO DE 2026, DIRIGIDA A ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Primero.- Beneficiarios:

- Las asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas;
- Sin ánimo de lucro y legalmente constituidas e inscritas como tales, a fecha de publicación
- Con sede de actividad en el municipio de Villamuriel de Cerrato.
- Y que estén al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Segundo.- Objeto:

- La concesión de ayudas dirigidas a Asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en Villamuriel de Cerrato, para la realización de actividades culturales, deportivas, docentes, medio ambientales, juveniles y de servicios sociales.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

- Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de estas actividades que se realicen entre 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

Cuarto.- Cuantía:

- La cuantía total de las subvenciones ascienda a la cantidad de 18.000 euros, consignada en la aplicación 2026.480.00.03 del Presupuesto General prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Sexto.- Bases

- Las bases correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
<https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/>

Villamuriel de Cerrato, 4 de mayo de 2026.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

1095



Administración Municipal

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villarmentero de Campos, 30 de abril de 2026.- El Alcalde, Pedro Víctor Burgos Martínez.

1088

